INFORME FINAL
MUNICIPALIDAD DE ALBERDI
(DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ)
EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DE INGRESOS Y GASTOS
EJERCICIOS FISCALES 2009 Y 2010.

1 *ANTECEDENTES*

En cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas por la Constitución Nacional y la Ley 276/94 "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" a este Organismo Superior de Control, se emite la Resolución CGR Nº 769 de fecha 16 de setiembre de 2011 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALBERDI, DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2009 Y 2010".

2 *MOTIVO DE LA AUDITORIA*

El Expediente CGR Nº 1296/11, contiene la nota JMA N°014 de fecha 08 de febrero de 2011, mediante la cual el Presidente de la Junta Municipal de Alberdi, solicita la realización de una auditoria a la administración municipal.

El Expediente CGR Nº 7903/11, contiene la nota JMA N°061 de fecha 16 de junio de 2011, mediante la cual el citado Presidente, menciona que por mayoría absoluta de dos tercios, dicha Junta ratificó el rechazo de la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

El Plan General de Auditoria elevado por la Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales, aprobado para el ejercicio fiscal 2011, contempla la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Alberdi, correspondiente a los ejercicios fiscales 2009 y 2010.

Se impone la necesidad de realizar dicho Examen Especial a la citada Municipalidad a los efectos de verificar la correcta utilización de los recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas legales que la autoricen, así como el control de los documentos que respalden las ejecuciones presupuestarias de los ejercicios fiscales mencionados, todo esto a fin de precautelar y proteger el Patrimonio del Estado, finalidad primordial de la Contraloría General de la República, de conformidad a las normativas constitucionales y legales citadas más arriba.

3 *OBJETIVO*

Determinar si la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Alberdi correspondiente a los ejercicios fiscales 2009 y 2010, presenta razonablemente los saldos, las documentaciones de respaldo y si los mismos se encuentran sujetos a las normativas y disposiciones legales vigentes.

4 *ALCANCE DE LA AUDITORIA*

La verificación comprende básicamente al análisis de la razonabilidad de la información contenida en las Ejecuciones Presupuestarias correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2009 y 2010. El trabajo fue realizado de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por **LEY Nº 276/94** "*ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", la **RESOLUCIÓN CGR Nº 350/09** "*POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DENOMINADO "TESAREKO*", *PARA USO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"*, la **RESOLUCIÓN CGR Nº 1196/08** *"POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKO", PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA",* y la **RESOLUCIÓN CGR Nº 1207/09** "*POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL "TESAREKO"*.

Estas Normas requieren que los documentos a ser examinados no contengan exposiciones erróneas, igualmente, que las operaciones a las cuales correspondan, se hayan ejecutado de acuerdo a las disposiciones legales que rigen para el efecto.

Los documentos fueron proveídos por los responsables de la Institución y son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en las operaciones.

Los rubros analizados son los siguientes:

a) INGRESOS: Recursos propios, Transferencias de la Administración Central y otros, de los Ejercicios Fiscales 2009 y 2010.

b) GASTOS:

- ✓ SERVICIOS PERSONALES
- ✓ SERVICIOS NO PERSONALES
- ✓ BIENES DE CONSUMO
- ✓ GASTOS DE CAPITAL
- ✓ TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.

Las observaciones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos a esta Auditoría por la Administración de la Municipalidad de Alberdi, los cuales son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios municipales intervinientes en las operaciones que los originaron.

5 *AUTORIDADES MUNICIPALES DURANTE EL PERIODO AUDITADO*

Periodo comprendido del 01/01/2009 al 22/12/2010	
Intendente	**Gerónimo Sotelo Collante**
Concejales	**Pedro Benítez Bobadilla**
	José Ignacio Torales
	Alicia Ayala Pérez
	Hernán Rubén Villalba
	Luis Andrés Rivas
	Darlis Osvaldo Vega
	Gerardo Méreles Ayala
	Nilda Colmán de Garcete
	Ramón Franco Pérez

6 REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME AL EJECUTIVO MUNICIPAL, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN CGR Nº 2015/06.

A fin de dar cumplimiento a la **RESOLUCIÓN CGR Nº 2015/06** "*POR EL CUAL SE DISPONE LA REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA, ELABORADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A LAS INSTITUCIONES, PARA EL DESCARGO CORRESPONDIENTE*", se ha comunicado a la Administración y a la Junta Municipal de la Municipalidad de Alberdi, según notas **CGR Nº 316/12 y 317/12** del 29 de febrero de 2012, las Observaciones referentes al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos practicado a la citada Institución, para la formulación del descargo correspondiente.

7 DESCARGO A LAS OBSERVACIONES

La Junta Municipal presentó el descargo correspondiente, por nota del 22 de marzo de 2012 (Expediente CGR N° 5274/12), la Presidenta de la Junta Municipal Prof. Ninfa Concepción Molinas B., expresa que "Nos dirigimos a usted en nombre de Junta Municipal de la ciudad de Alberdi, a efectos de presentar el descargo de la Observación N° 05, correspondiente al EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALBERDI, DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2009 Y 2010".

La Administración Municipal presentó el descargo correspondiente, por nota del 23 de marzo de 2012 (Expediente CGR N° 5402/12), la Intendenta Municipal Mabel Cecilia Gamarra, expresa que "Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en nombre y representación de la Municipalidad de Alberdi, con el objeto de presentar el descargo correspondiente a las observaciones resultantes de la auditoría practicada por Contraloría General de la República, en cumplimiento de la Resolución CGR N° 769 del 16 de setiembre de 2011…"

La Junta y la Administración Municipal han presentado el descargo a las observaciones dentro del plazo, que fue evaluado, y de lo cual resulta el presente informe.

8 *DESARROLLO*

A los efectos de una mejor comprensión del presente Informe, las observaciones son desarrolladas y comentadas por apartados temáticos de la siguiente manera:

Capítulo I : **EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.**
Capítulo II : **ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE.**
Capítulo III : **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS.**
Capítulo IV : **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS.**
Capítulo V : **VERIFICACIÓN IN SITU.**
Capítulo VI : **INVENTARIO GENERAL DE BIENES.**
Capítulo VII : **CONCLUSIÓN FINAL.**
Capítulo VIII : **RECOMENDACIÓN FINAL.**

CAPÍTULO I
EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Esta auditoría realizó la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno de acuerdo al cuestionario realizado a los responsables de la Administración Municipal. A continuación se exponen los resultados de la misma, en el marco del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos practicado a la Municipalidad de Alberdi:

1.- Aspectos Generales de la Institución
- La Municipalidad no cuenta con Organigrama.
- No cuenta con Código de Ética.
- No cuenta con manual de funciones, ni con normas e instrucciones administrativas y de procedimientos.
- No cuenta con manual de procedimientos contables, ni con estados contables mensuales
- No existe un Departamento de Auditoría Interna.

2.- Administración del Personal
- En los Ejercicios Fiscales 2009 y 2010 la Municipalidad no contaba con Reglamento Interno del Personal.
- No existen normas ni procedimientos sobre la función del personal.
- No mantienen en los legajos del personal todos los datos necesarios, como curriculum vitae, antecedentes judiciales y/o policiales, certificados de capacitación.
- No se realiza la Evaluación de desempeño del personal.

3.- Adquisiciones
- La entidad no posee un manual de procedimientos para el área de contratación.
- La Institución no cuenta con normas y procedimientos para la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos.
- No mantiene información actualizada y estadística de precios, que permitan detectar los momentos oportunos de compras directas.

4.- Transferencias.
- En la mayoría de los casos, la institución beneficiada no presenta un programa o presupuesto para la utilización de los fondos.
- La Municipalidad no cuenta con una disposición que reglamente las transferencias a las Instituciones.
- En la mayoría de los casos los beneficiados no presentan las rendiciones de cuentas.
- En caso de que no se presenten las Rendiciones en tiempo y forma la Municipalidad no adopta ningún tipo de medidas.

5.- Caja y bancos
- No cuenta con normas ni procedimientos acerca de la cobranza diaria.
- No se realizan arqueos sorpresivos a los cajeros.
- No cuenta con Reglamento de Caja Chica, observándose que no todos los gastos menores son pagados por medio de caja chica.

6.- Control Contable
- No cuenta con un manual de procedimientos contables.
- No poseen un manual de procedimientos para el manejo de inventario.
- No cuenta con un inventario físico actualizado y valorizado de bienes inmuebles, muebles y elementos devolutivos por área y responsable.
- No existe adecuada segregación de las funciones de recibo, entrega, registro y custodia de inventario.
- No todos los rodados y maquinarias están inscriptos en el Registro del Automotor.

- No se preparan ni se entregan a la Junta Municipal estados contables mensuales acompañados de un análisis y comentario apropiado.
- No son adecuados los medios tecnológicos con los cuales se procesa la información.
- No cuenta con un método de control para el monitoreo y seguimiento de las operaciones.

7.- Evaluación el grado de avance de implementación del MECIP.

- La Municipalidad no cuenta con el acto administrativo por el cual adopta el MECIP así como al acta de implementación del mismo.

Con relación al Control Interno, la administración de la Municipalidad de Alberdi durante los periodos auditados, no ha dado cumplimiento a lo que establece la ***LEY Nº 1535/99*** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" *en su* ***CAPÍTULO II*** "DEL CONTROL INTERNO" *en su* ***artículo 60*** CONTROL INTERNO, "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*.*

Asimismo, la ***LEY Nº 1294/87*** "ORGÁNICA MUNICIPAL", *en el* ***artículo 62*** *expresa:* "En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: **a)** establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas…".

Asimismo, la **Ley Nº 3966/10** "Orgánica Municipal" en su **Art. 51º** dice: *"Son atribuciones del Intendente Municipal:* ***d)*** *establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas".*

Tampoco ha dado cumplimiento a la **RESOLUCIÓN CGR Nº 425/2008** *"POR LA CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP COMO MARCO PARA EL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"* y aprobado por el **DECRETO Nº 962/2008** del Poder Ejecutivo.

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal no ha dado cumplimiento a la implementación de los controles necesarios para el logro de la buena administración de la institución, cuya responsabilidad le ha sido asignada mediante las elecciones respectivas. La **LEY Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, **artículo 60** *CONTROL INTERNO*, determina la obligatoriedad de la implementación de un sistema de Control Interno; asimismo, el Intendente de la Municipalidad de Alberdi, no ha cumplido con las competencias establecidas en la **LEY Nº 1294/87** *"ORGÁNICA MUNICIPAL",* **artículo 62,** inciso **a),** ni la **Ley Nº 3966/10** "Orgánica Municipal" en su **Art. 51,** inciso **d).**

Tampoco ha realizado el acta de compromiso para la implementación del MECIP, así como no lo ha adoptado a través de un acto administrativo.

La Administración Municipal no ha dado cumplimiento a la **RESOLUCIÓN CGR Nº 425/2008** de la Contraloría General de la República y aprobado por el **DECRETO Nº 962/2008** del Poder Ejecutivo.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración de la Municipalidad de Alberdi, deberán implementar un Sistema de Control Interno adecuado a los requerimientos de una institución que presta servicios a la ciudadanía, y a las exigencias de las leyes y reglamentos vigentes.

Los responsables de la administración de la Municipalidad de Alberdi, debe implementar el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP) dispuesto por la **RESOLUCIÓN CGR Nº 425/2008** de la Contraloría General de la República y aprobado por el **DECRETO Nº 962/2008** del Poder Ejecutivo, cuyo proceso de ejecución debe ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento.

CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA

OBSERVACIÓN Nº 1

LA MUNICIPALIDAD DE ALBERDI, NO CUENTA CON ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES Nº Y 3966/10 1294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL"

Mediante Memorando Nº 01 de fecha 21 de setiembre de 2011, el equipo auditor solicitó a los responsables de la administración municipal, la "Misión, Visión y Estructura Orgánica, líneas de autoridad y responsabilidad de la Municipalidad, con la disposición legal de aprobación".

Al respecto, por Nota de fecha 28 de setiembre de 2011, los responsables de la administración municipal contestaron al equipo auditor de la Contraloría General de República, que la institución no cuenta con misión, visión, ni estructura formal de la entidad en los ejercicios fiscales auditados.

La **Ley Nº 1294/87** "Orgánica Municipal" en su **Art. 62º** dice: *"En materia de administración general, es competencia de la Intendencia:* ***Inc. a)*** *"Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y a posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar, y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas".*

Asimismo, la **Ley Nº 3966/10** "Orgánica Municipal" en su **Art. 51º** dice: *"Son atribuciones del Intendente Municipal:* ***d)*** *establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas".*

CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Alberdi no ha definido su Estructura Orgánica, como ser "Misión, Visión y Estructura Orgánica, líneas de autoridad y responsabilidad de la Municipalidad, con la disposición legal de aprobación.

Por lo tanto, ha incumplido con lo establecido en La **Ley Nº 1294/87** "Orgánica Municipal" en su **Art. 62º** dice: *"En materia de administración general, es competencia de la Intendencia:* ***Inc. a)****.*

Asimismo, la **Ley Nº 3966/10** "Orgánica Municipal" en su **Art. 51º** dice: *"Son atribuciones del Intendente Municipal:* ***inc. d)****".*

RECOMENDACIÓN

Deberá definir su Estructura Orgánica y comunicar la misma, de modo a que su contenido llegue a formar parte de la cultura organizacional y proporcione un marco, tanto para establecer los objetivos estratégicos, como para formular los planes que lleven a la consecución de esos objetivos.

OBSERVACIÓN Nº 2

LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES NI MANUAL DE PROCEDIMIENTOS APROBADOS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES Nº 1294/87 Y 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"

Mediante Memorando Nº 01 de fecha 21 de setiembre de 2011, el equipo auditor solicitó a los responsables de la administración municipal, el "Manual de Organización y Funciones del municipio, y el Manual de procedimientos aprobado".

Al respecto, por Nota de fecha 28 de setiembre de 2011, los responsables de la administración municipal respondieron al equipo auditor de la Contraloría General de República, que la Municipalidad no cuenta con el Manual de Organización y Funciones, ni el Manual de Procedimientos aprobados por la entidad en los ejercicios fiscales auditados.

La **Ley Nº 1294/87** "Orgánica Municipal" en su **Art. 62º** dice: *"En materia de administración general, es competencia de la Intendencia:* ***Inc. a)*** *"Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y a posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar, y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas".*

Asimismo, la **Ley Nº 3966/10** "Orgánica Municipal" en su **Art. 51º** dice: *"Son atribuciones del Intendente Municipal:* ***d)*** *establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas".*

CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Alberdi no cuenta con un Manual de Organización y funciones del municipio ni con un Manual de procedimientos aprobado.

Por lo tanto, ha incumplido con lo establecido en la **Ley Nº 1294/87** "Orgánica Municipal" en su **Art. 62º** dice: "En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: **Inc. a)**.

Tampoco ha cumplido con lo establecido en la **Ley Nº 3966/10** "Orgánica Municipal" en su **Art. 51º** dice: *"Son atribuciones del Intendente Municipal:* ***Inc. d)****.*

RECOMENDACIÓN

Deberá definir su Manual de Organización y Funciones y comunicar el mismo ,de modo a que su contenido llegue a formar parte de la cultura organizacional y proporcione un marco, tanto para establecer los objetivos estratégicos, como para formular los planes que lleven a la consecución de esos objetivos.

OBSERVACIÓN Nº 3

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON LIBROS DIARIO Y MAYOR CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2009 Y 2010.

El equipo auditor, por Memorando Nº 01 de fecha 21 de setiembre de 2011 ha solicitado: en el ítem 15 "Libros diario y mayor, correspondientes a los periodos 2009 y 2010".

La administración municipal por nota de fecha 28 de setiembre de 2011, inserta en el expediente CGR N° 13244/11, informa con relación al pedido del equipo auditor en el ítem 15, que no cuentan con los libros solicitados.

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 56** - Contabilidad Institucional – expresa: *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establece el Poder Ejecutivo:* ***Inc. a)*** *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;* ***Inc. b)*** *mantener actualizado el registro de sus operaciones económica – financieras;* ***Inc. c)*** *preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registro*;"…

CONCLUSIÓN

La administración municipal no cuenta con libros diario y mayor correspondientes a los ejercicios fiscales 2009 y 2010.

Al respecto, no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99**, "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 56,** en sus incisos a), b) y c), a la **Ley 3966/2010**, Orgánica Municipal, en sus **artículos 200 y 204**.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal de Alberdi deberá implementar mecanismos necesarios para la registración de sus operaciones económicas – financieras, a fin de que estos provean información oportuna y veraz cuando les sean solicitados, además, dar estricto cumplimiento a las disposiciones que rigen la registración de sus operaciones.

OBSERVACIÓN Nº 4

LA ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ALBERDI NO PRESENTA CONCILIACIÓN BANCARIA DE LAS CUENTAS CORRIENTES, HABILITADAS A NOMBRE DEL MUNICIPIO.

El equipo auditor solicitó en el ítem 13 del Memorando Nº 01 de fecha 21 de setiembre de 2011, a los responsables de la administración municipal: "Copias de los extractos bancarios, notas de depósitos y conciliaciones bancarias correspondientes al mes de diciembre de 2008, de enero a diciembre de 2009, enero a diciembre de 2010 y enero del 2011, de todas las cuentas bancarias habilitadas a nombre del municipio".
La administración municipal por nota de fecha 28 de setiembre de 2011, inserta en el expediente CGR N° 13244/11, con relación al ítem 13 mencionado en el párrafo precedente remite copia de los extractos bancarios solicitados. Sin embargo no fueron presentadas al equipo auditor las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes de ambos periodos, habilitadas a nombre de la Municipalidad.

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 56** - Contabilidad Institucional – expresa: *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establece el Poder Ejecutivo: **Inc. a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **Inc. b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económica – financieras; **Inc. c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registro*;"…

CONCLUSIÓN

Los responsables de la Administración Municipal no presentaron al equipo auditor las conciliaciones bancarias de sus cuentas corrientes habilitadas, lo que constituye una debilidad en el control interno de los movimientos bancarios, no permitiendo así transparentar el manejo de los recursos financieros de la Municipalidad.

Al respecto, no dio cumplimiento a **la Ley Nº 1535/99** "De la Administración Financiera del Estado" **Art. 56º** -Contabilidad Institucional – a), b) y c).

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá mantener en sus archivos, los extractos bancarios de las cuentas corrientes habilitadas a nombre de la Municipalidad y realizar las conciliaciones bancarias para el control, seguimiento y evaluación de los ingresos y egresos de sus recursos financieros, de manera que las informaciones proporcionen datos reales y precisos, a fin de transparentar sus actos administrativos y dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas al respecto.

OBSERVACIÓN Nº 5

LOS CONCEJALES MUNICIPALES NO PRESENTARON DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS EN CUMPLIMIENTO AL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por memorando interno Nº 12 de fecha 12 de octubre de 2011, se solicitó a la Dirección de Control de Personal Público dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República, informe acerca del cumplimiento dado por el Intendente y los Concejales de la Municipalidad de Alberdi a lo dispuesto en el Articulo Nº 104 de la Constitución Nacional.

Al respecto, la Dirección de Control de Personal Público remitió informe en fecha 27 de octubre de 2011, inserto en el Expediente Interno CGR/SG Nº 2336/2011; que consigna el cuadro que a continuación se transcribe:

Tabla N° 1.

Nombre y Apellido	Cargo	Observación
Pedro Benítez Bobadilla	Concejal	No presentó
José Ignacio Torales	Concejal	No presentó
Alicia Ayala Pérez	Concejal	No presentó
Hernán Rubén Villalba	Concejal	No presentó
Luis Andrés Rivas	Concejal	No presentó
Darlis Osvaldo Vega	Concejal	No presentó
Gerardo Méreles Ayala	Concejal	No presentó
Nilda Colmán de Garcete	Concejal	No presentó
Ramón Franco Pérez	Concejal	No presentó

Al respecto, el **Art. 104** – De la declaración obligatoria de bienes y rentas, de la **Constitución Nacional**, expresa: *"Los funcionarios y los empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, a los de entidades estatales, binacionales, autárquicas, descentralizadas y, en general, a quienes perciban remuneraciones permanentes del Estado, estarán obligados a prestar declaración jurada de bienes y rentas dentro de los quince días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual término al cesar el mismo"*.

CONCLUSIÓN

Los Concejales no presentaron las declaraciones juradas de bienes y rentas correspondientes a los ejercicios fiscales 2009 y 2010 dentro del plazo establecido en el **Artículo 104** de la **CONSTITUCIÓN NACIONAL.**

RECOMENDACIÓN

Las autoridades municipales deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Nacional y las normas legales vigentes, presentando sus declaraciones jurada de bienes y rentas al haber tomado posesión de su cargo y al cesar en el mismo.

OBSERVACIÓN Nº 6

IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2009 Y 2010.

6.1 EJERCICIO FISCAL 2009

Tabla N° 2.

Código	Cuenta Descripción	Según Ejecución Presupuestaria			Según Ordenanzas Municipales				Diferencia modificación (e)=(a)-(c)	Diferencia Presp. Vigente. (f)=(b)-(d)
		Presup. Inicial	Modificaciones (a)	Presupuesto Vigente (b)	Ordenanzas Municipales Nº	Modificaciones Reprogra /Ampliac.	Aumenta - Disminuye (c)	Saldo Presp. Modificado s/ Ordenanzas (d)		
145·030·001·	Honorarios Profesionales	5.220.000	-3.200.000	2.020.000	51	Reprogramación	-4.780.000	440.000		
					44	Reprogramación	2.000.000	2.440.000		
					38	Ampliación	-3.000.000	-560.000		
					53	Ampliación	-2.200.000	-2.760.000		
Total		**5.220.000**	**-3.200.000**	**2.020.000**			**-7.980.000**	**-2.760.000**	**4.780.000**	**-740.000**
232·030·011·	Pasajes y Viáticos junta dptal.	1.200.000	0	1.200.000	51	Reprogramación	-3.800.000	-2.600.000		
Total		**1.200.000**	**0**	**1.200.000**			**-3.800.000**	**-2.600.000**	**3.800.000**	**-1.400.000**
243·030·001·	Manten. Y Reparac. Maquinarias y Equipos	-1.100.000	3.000.000	1.900.000	51	Reprogramación	-1.400.000	-2.500.000		
					48	Ampliación	3.000.000	500.000		
Total		**-1.100.000**	**3.000.000**	**1.900.000**			**1.600.000**	**500.000**	**1.400.000**	**1.400.000**
265·030·001·	Publicidad y Propaganda	4.300.000	-2.000.000	2.300.000	51	Reprogramación	-500.000	3.800.000		
					44	Reprogramación	-2.000.000	1.800.000		
Total		**4.300.000**	**-2.000.000**	**2.300.000**			**-2.500.000**	**1.800.000**	**500.000**	**500.000**
394·030·001·	Herramientas Menores	-500.000	2.500.000	2.000.000	51	Reprogramación	-1.000.000	-1.500.000		
					48	Ampliación	2.500.000	1.000.000		
Total		**-500.000**	**2.500.000**	**2.000.000**			**1.500.000**	**1.000.000**	**1.000.000**	**1.000.000**
964·030·001·	Deuda Publica	0	29.389.212	29.389.212	44	Reprogramación	29.389.212	29.389.212		
					53	Ampliación	-2.000.000	27.389.212		

Código	Cuenta Descripción	Según Ejecución Presupuestaria			Según Ordenanzas Municipales				Diferencia modificación (e)=(a)-(c)	Diferencia Presp. Vigente. (f)=(b)-(d)
		Presup. Inicial	Modificaciones (a)	Presupuesto Vigente (b)	Ordenanzas Municipales N°	Modificaciones Reprogra /Ampliac.	Aumenta - Disminuye (c)	Saldo Presp. Modificado s/ Ordenanzas (d)		
Total		**0**	**29.389.212**	**29.389.212**			**27.389.212**	**27.389.212**	**2.000.000**	**2.000.000**
597·030·011·	Reparación mayores de máquinas	10.000.000	102.000.000	112.000.000	40	Reprogramación	2.000.000	12.000.000		
Total		**10.000.000**	**102.000.000**	**112.000.000**			**2.000.000**	**12.000.000**	**100.000.000**	**100.000.000**
871·030·011·	Transferencias de Capital al Sector Privado Varios	145.000.000	855.526.704	1.000.526.704	51	Reprogramación	-15.000.000	130.000.000		
					49	Reprogramación	300.000.000	430.000.000		
					47	Reprogramación	-40.000.000	390.000.000		
					45	Reprogramación	-5.000.000	385.000.000		
					40	Reprogramación	-7.000.000	378.000.000		
Total		**145.000.000**	**855.526.704**	**1.000.526.704**			**233.000.000**	**378.000.000**	**622.526.704**	**622.526.704**

Conforme al cuadro precedente se comprueba que existe una serie de diferencias entre las modificaciones presupuestarias y los presupuestos vigentes de gastos aprobados por la Junta según las Ordenanzas analizadas y la ejecución presupuestaria de egresos proveída por la Administración Municipal, los objetos del gasto que fueron modificados son los siguientes:

1. Se observa en el objeto del gasto **Honorarios Profesionales** (Cód. 145 30 001), una diferencia de **G. 4.780.000** (Guaraníes, cuatro millones setecientos ochenta mil) que no fue registrada como modificación negativa en la ejecución presupuestaria según las Ordenanzas municipales analizadas, se destaca que el saldo que surge del presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2009 es negativo, según el análisis realizado a las normativas aprobadas por la Junta Municipal.

2. Se observa en el objeto del gasto **Pasajes y Viáticos Junt. Depart** (Cód. 232 30 011), una diferencia de **G. 3.800.000** (Guaraníes, tres millones ochocientos mil) que no fue registrada como modificación negativa en la ejecución presupuestaria según la Ordenanza municipal analizada, se destaca que el saldo que surge del presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2009 es negativo, según el análisis realizado a las normativas aprobadas por la Junta Municipal.

3. Se observa en el objeto del gasto **Manten. y Reparac. Maquinarias y Equipos** (Cód. 243 30 001), una diferencia de **G. 1.400.000** (Guaraníes, un millón cuatrocientos) que fue registrada de más como modificación en la ejecución presupuestaria según las Ordenanzas municipales analizadas, el mencionado monto corresponde a una disminución presupuestaria que no fue considerada por el ejecutivo, conforme al análisis realizado a las normativas aprobadas por la Junta Municipal.

4. Se observa en el objeto del gasto **Publicidad y Propaganda** (Cód. 265 30 001), una diferencia de **G. 500.000** (Guaraníes, quinientos mil) que no fue registrada como modificación negativa en la ejecución presupuestaria según las Ordenanzas municipales analizadas, el mencionado monto corresponde a una disminución presupuestaria que no fue considerada por el ejecutivo, conforme al análisis realizado a las normativas aprobadas por la Junta Municipal.

5. Se observa en el objeto del gasto **Herramientas Menores** (Cód. 394 30 001), una diferencia de **G. 1.000.000** (Guaraníes, un millón) que fue registrada de más como modificación en la ejecución presupuestaria según las Ordenanzas municipales analizadas, el mencionado

monto corresponde a una disminución presupuestaria que no fue considerada por el ejecutivo, conforme al análisis realizado a las normativas aprobadas por la Junta Municipal.

6. Se observa en el objeto del gasto **Deuda Publica** (Cód. 964 30 001), una diferencia de **G. 2.000.000** (Guaraníes, dos millones) que fue registrada de más como modificación en la ejecución presupuestaria según las Ordenanzas municipales analizadas, el mencionado monto corresponde a una disminución presupuestaria que no fue considerada por el ejecutivo, conforme al análisis realizado a las normativas aprobadas por la Junta Municipal.

7. Se observa en el objeto del gasto **Reparación mayores de máquinas** (Cód. 597 30 011), una diferencia de **G. 100.000.000** (Guaraníes, cien millones) que fue registrada de más como modificación en la ejecución presupuestaria según las Ordenanzas municipales analizadas aumentando consecuentemente en **G. 100.000.000** (Guaraníes, cien millones) el presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2009, teniendo en cuenta el saldo presupuestario resultante del análisis realizado a la normativa aprobada por la Junta Municipal.

   Se destaca que en este objeto del gasto según Ordenanza Municipal N° 40/09 se reprogramó un aumento de **G. 2.000.000** (Guaraníes, dos millones) quedando el presupuesto vigente en **G. 12.000.000** (Guaraníes, doce millones); sin embargo según la ejecución presupuestaria de gastos, se observa una erogación de **G. 111.975.000** (Guaraníes, ciento once millones novecientos setenta y cinco mil) sin la aprobación pertinente de la Junta Municipal.

8. Se observa en el objeto del gasto **Transferencias de Capital al Sector Privado Varios** (Cód. 871 30 011), una diferencia de **G. 622.526.704** (Guaraníes, seiscientos veintidós millones quinientos veintiséis mil setecientos cuatro) que fue registrada de más como modificación en la ejecución presupuestaria según las Ordenanzas municipales analizadas, aumentando consecuentemente en **G. 622.526.704** (Guaraníes, seiscientos veintidós millones quinientos veintiséis mil setecientos cuatro) el presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2009, teniendo en cuenta el saldo presupuestario resultante del análisis realizado a las normativas aprobadas por la Junta Municipal.

   Se destaca que en este objeto del gasto según Ordenanzas Municipales Nros. 51, 49, 47, 45 y 40/09 se reprogramó un total de **G. 233.000.000** (Guaraníes, doscientos treinta y tres millones) quedando el presupuesto vigente en **G. 378.000.000** (Guaraníes trescientos setenta y ocho millones); sin embargo según la ejecución presupuestaria se observa una erogación de **G. 930.526.704** (Guaraníes, novecientos treinta millones quinientos veintiséis mil setecientos cuatro), sin la aprobación pertinente de la Junta Municipal.

6.2 EJERCICIO FISCAL 2010

Tabla N° 3.

Código	Descripción	Según Ejecución Presupuestaria			Según Ordenanzas Municipales				Diferencia modificación (e)=(a)-(c)	Diferencia presupuesto vigent. (f)=(b)-(d)
		Presup. Inicial	Modificaciones (a)	Presupuesto.Vigente (b)	Ordenanzas Municipales N°	Modificaciones Reprogra/Ampliac.	Aumenta - Disminuye (c)	Saldo Presp. Modificados/ Ordenanzas (d)		
841.030·001·	Becas	0	4.000.000	4.000.000	61	Ampliación	4.000.000	4.000.000		
					59	Ampliación	4.000.000	8.000.000		
Total		**0**	**4.000.000**	**4.000.000**			**8.000.000**	**8.000.000**	**-4.000.000**	**-4.000.000**

Código	Descripción	Según Ejecución Presupuestaria			Según Ordenanzas Municipales				Diferencia modificación (e)=(a)-(c)	Diferencia presupuesto vigent. (f)=(b)-(d)
		Presup. Inicial	Modificaciones (a)	Presupuesto.Vigente (b)	Ordenanzas Municipales N°	Modificaciones Reprogra/Ampliac.	Aumenta - Disminuye (c)	Saldo Presp. Modificados/ Ordenanzas (d)		
846·030·001·	Subsid. y asist. social a personas y familias del sector privado	0	1.400.000	1.400.000	58	Ampliación	193.400.000	193.400.000		
					67	Reprogramación	1.400.000	194.800.000		
Total		**0**	**1.400.000**	**1.400.000**			**194.800.000**	**194.800.000**	**-193.400.000**	**-193.400.000**
521·030·011·	Construcciones de Obras Públicas	585.457.769	468.581	585.926.350	61	Ampliación	130.378.581	715.836.350		
					61	Ampliación	-52.336.350	663.500.000		
					59	Ampliación	70.000.000	733.500.000		
					59	Ampliación	-585.457.769	148.042.231		
Total		**585.457.769**	**468.581**	**585.926.350**			**-437.415.538**	**148.042.231**	**-436.946.957**	**437.884.119**
522·030·011·	Construcciones de Obras Uso	0	22.000.000	22.000.000	61	Ampliación	22.000.000	22.000.000		
					59	Ampliación	22.000.000	44.000.000		
Total		**0**	**22.000.000**	**22.000.000**			**44.000.000**	**44.000.000**	**-22.000.000**	**-22.000.000**
541·030·011·	Adquisición de Muebles y Enseres	0	25.670.285	25.670.285	61	Ampliación	25.670.285	25.670.285		
					59	Ampliación	26.240.285	51.910.570		
Total		**0**	**25.670.285**	**25.670.285**			**51.910.570**	**51.910.570**	**-26.240.285**	**-26.240.285**
543·030·011·	Adquisiciones de Equipos de	0	9.500.000	9.500.000	61	Ampliación	9.500.000	9.500.000		
					59	Ampliación	13.000.000	22.500.000		
Total		**0**	**9.500.000**	**9.500.000**			**22.500.000**	**22.500.000**	**-13.000.000**	**-13.000.000**
597·030·011·	Reparación mayores de máquinas	22.000.000	18.605.000	40.605.000	1	Reprogramación	3.200.000	25.200.000		
					61	Ampliación	12.645.000	37.845.000		
Total		**22.000.000**	**18.605.000**	**40.605.000**			**15.845.000**	**37.845.000**	**2.760.000**	**2.760.000**
871·030·011·	Transferencias de Capital al Sector Privado Varios	60.000.000	353.120.000	413.120.000	1	Reprogramación	-1.000.000	59.000.000		
					61	Ampliación	211.000.000	270.000.000		
					61	Ampliación	-4.000.000	266.000.000		
					59	Ampliación	823.500.000	1.089.500.000		
					59	Ampliación	-4.000.000	1.085.500.000		
Total		**60.000.000**	**353.120.000**	**413.120.000**			**1.025.500.000**	**1.085.500.000**	**-672.380.000**	**-672.380.000**

Conforme al cuadro precedente se comprueba que existe una serie de diferencias entre las modificaciones presupuestarias y los presupuestos vigentes de gastos aprobados por la Junta según las Ordenanzas analizadas y la ejecución presupuestaria de egresos proveída por la Administración Municipal, los objetos del gasto que fueron modificados son los siguientes:

1. Se observa en el objeto del gasto **Becas** (Cód. 841 30 001), una diferencia de **G. 4.000.000** (Guaraníes, cuatro millones) que no fue registrada como modificación en la ejecución presupuestaria según las Ordenanzas municipales analizadas disminuyendo consecuentemente en **G. 4.000.000** (Guaraníes, cuatro millones) el presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2010, según el análisis realizado a las citadas normativas aprobadas por la Junta Municipal.

2. Se observa en el objeto del gasto **Subsid. y asist. social a personas y familias del sector privado** (Cód. 846 30 001), una diferencia de **G. 193.400.000** (Guaraníes, ciento noventa y tres millones cuatrocientos mil) que no fue registrada como modificación en la ejecución presupuestaria según las Ordenanzas municipales analizadas disminuyendo consecuentemente en **G. 193.400.000** (Guaraníes, ciento noventa y tres millones cuatrocientos mil) el presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2010 con el saldo presupuestario, según el análisis realizado a las citadas normativas aprobadas por la Junta Municipal.

3. Se observa en el objeto del gasto **Construcciones de Obras Públicas** (Cód. 521 30 011), una diferencia de **G. 436.946.957** (Guaraníes, cuatrocientos treinta y seis millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y siete), que no fue registrada como modificación negativa en la ejecución presupuestaria según las Ordenanzas municipales analizadas, aumentando el presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2010 en **G. 437.884.119** (Guaraníes, cuatrocientos treinta y siete millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento diecinueve) sin la aprobación pertinente de la Junta Municipal.

   Se destaca que en este objeto del gasto según Ordenanzas Municipales N° 61 y 59/10 se reprogramó una disminución total de **G. 437.415.538** (Guaraníes cuatrocientos treinta y siete millones cuatrocientos quince mil quinientos treinta y ocho) quedando el presupuesto vigente en **G. 148.042.231** (Guaraníes ciento cuarenta y ocho millones cuarenta y dos mil doscientos treinta y uno); sin embargo según la ejecución presupuestaria de gastos, se observa una erogación de **G. 359.250.000** (Guaraníes trescientos cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta mil) sin la aprobación pertinente de la Junta Municipal.

4. Se observa en el objeto del gasto **Construcciones de Obras Uso Institucional** (Cód. 522 30 011), una diferencia de **G. 22.000.000** (Guaraníes, veintidós millones), que no fue registrada como modificación positiva en la ejecución presupuestaria según las Ordenanzas municipales analizadas, resultando una disminución de **G. 22.000.000** (Guaraníes, veintidós millones) en el presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2010, el mencionado monto corresponde a una ampliación presupuestaria que no fue considerada por el ejecutivo según el análisis realizado a las normativas aprobadas por la Junta Municipal.

5. Se observa en el objeto del gasto **Adquisición de Muebles y Enseres** (Cód. 541 30 011), una diferencia de **G. 26.240.285** (Guaraníes, veintiséis millones doscientos cuarenta mil doscientos ochenta y cinco) que no fue registrada como modificación positiva en la ejecución presupuestaria según las Ordenanzas municipales analizadas, resultando una disminución de **G. 26.240.285** (Guaraníes, veintiséis millones doscientos cuarenta mil doscientos ochenta y cinco) en el presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2010, el mencionado monto corresponde a una ampliación presupuestaria que no fue considerada por el ejecutivo según el análisis realizado a las normativas aprobadas por la Junta Municipal.

6. Se observa en el objeto del gasto **Adquisiciones de Equipos de Computación** (Cód. 543 30 011), una diferencia de **G. 13.000.000** (Guaraníes, trece millones) que no fue registrada como modificación positiva en la ejecución presupuestaria según las Ordenanzas municipales analizadas, resultando una disminución de **G. 13.000.000** (Guaraníes, trece millones) en el presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2010, el mencionado monto corresponde a una

ampliación presupuestaria que no fue considerada por el ejecutivo según el análisis realizado a las normativas aprobadas por la Junta Municipal.

7. Se observa en el objeto del gasto **Reparación mayores de máquinas** (Cód. 597 30 011), una diferencia de **G. 2.760.000** (Guaraníes, dos millones setecientos sesenta mil) que fue registrada de más como modificación en la ejecución presupuestaria según las Ordenanzas municipales analizadas aumentando consecuentemente en **G. 2.760.000** (Guaraníes, dos millones setecientos sesenta mil) el presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2010, teniendo en cuenta el saldo presupuestario, resultante del análisis realizado a las normativas aprobadas por la Junta Municipal.

8. Se observa en el objeto del gasto **Transferencias de Capital al Sector Privado Varios** (Cód. 871 30 011), una diferencia de **G. 672.380.000** (Guaraníes, seiscientos setenta y dos millones trescientos ochenta mil) que no fue registrada como modificación en la ejecución presupuestaria según las Ordenanzas municipales analizadas disminuyendo consecuentemente en **G. 672.380.000** (Guaraníes, seiscientos setenta y dos millones trescientos ochenta mil) el presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2010, el mencionado monto corresponde a ampliaciones presupuestarias que no fueron consideradas por el ejecutivo, conforme al análisis realizado a las normativas aprobadas por la Junta Municipal.

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Art. 6** Principios Presupuestario – expresa: "*El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos: … **Inc. b)** Legalidad: los ingresos previstos en la Ley de Presupuesto son estimaciones que pueden ser superadas por la gestión de los organismos recaudadores. Los gastos autorizados en la ley de Presupuesto constituyen el monto máximo a ser desembolsados y, en ningún caso, podrán ser sobrepasados, salvo que otra ley así lo establezca; y el **Inc. e)** Equilibrio: que el monto del Presupuestado de gastos no podrá exceder el total del presupuesto de ingresos y el de financiamiento…"*

La **Ley Nº 1294/97** "Orgánica Municipal", capitulo III, De la Ejecución de Presupuesto, **Art. 159** "*La Intendencia Municipal, a través de las reparticiones correspondientes, tendrá a su cargo la ejecución del presupuesto, de conformidad con las normás y procedimientos de que establecen en esta Ley, su Reglamentos, las Ordenanzas y Resoluciones, en todo lo que no contraríe las disposiciones de la Ley del Presupuesto General de la Nación. **Art. 160** El Intendente no podrá ordenar pagos que no estén previstos en el presupuesto. **Art. 161** Tampoco efectuará transferencia alguna de créditos parciales totales de una partida a otra, sin previa modificación del presupuesto por la junta municipal. **Art. 162** Si hubiere excedente en una o varias partidas, podrán ser utilizados previa autorización de la Junta Municipal, para cubrir la insuficiencia de otros rubros o en obras públicas"*.

Además, la misma ley mencionada, en el **Art. 83** – Infracciones - expresa: "*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: …**Inc. c)** comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;*…"

La **Ley Nº 3966/10** "Orgánica Municipal", capitulo I, De la Normativa de Aplicación General, en su **Art. 188**, Ampliación del Presupuesto General de la Municipalidad, expresa: "*Las modificaciones al Presupuesto General de la Municipalidad que impliquen la ampliación de los gastos previstos, deberán asignar explícitamente los recursos con los que se sufragará la ampliación", **Art. 189**, Modificación de Programas Presupuestarios, establece: "La Intendencia podrá disponer por resolución fundada la modificación de créditos presupuestarios dentro un mismo programa, debiendo informar con la rendición cuatrimestral del presupuesto a la Junta Municipal acerca de las modificaciones realizadas"*.

No podrá ejercer esta atribución para transferir créditos de gastos de capital a gastos corrientes.

Tampoco efectuará transferencia alguna de créditos de un programa a otro, sino por la vía de la ordenanza. En este caso, la Junta Municipal tendrá un plazo perentorio e improrrogable de treinta días corridos para expedirse sobre cualquier solicitud de modificación presupuestaria remitida por la Intendencia Municipal, cumplido el cual, el proyecto de Ordenanza se considerará aprobado".

CONCLUSIÓN

Se observa que existe una serie de diferencias en los ejercicios fiscales 2009 y 2010 del presupuesto original aprobado por la junta municipal y las ejecuciones presupuestarias de egreso proveída por la administración municipal.

Al respecto, no dio cumplimiento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Art. 6º Principios Presupuestario – Inc. b) y e),** además de incurrir en las infracciones previstas en el **Art. 83– Infracciones - Inc. c)** de la misma ley, así mismo no se cumplió la **Ley Nº 1294/97** "Orgánica Municipal" en sus artículos **159, 160, 161 y 162** y la **Ley Nº 3966/10** en sus artículos **188 y 189.**

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal debe ajustarse al Presupuesto aprobado por la Junta Municipal con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas al respecto y además solicitar a la Junta Municipal la aprobación de las reprogramaciones y/o modificaciones que hubieren para su posterior ejecución.

CAPÍTULO III
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

OBSERVACIÓN Nº 7

INGRESOS CORRIENTES DEPOSITADOS SIN COMPROBANTES DE RESPALDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2009 POR **G. 3.841.947** Y EN EL EJERCICIO FISCAL 2010 POR **G. 1.396.671.**

7.1 EJERCICIO FISCAL 2009

Según los comprobantes, se percibió como ingresos genuinos la suma de **G. 375.568.861** (Guaraníes, trescientos setenta y cinco millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y uno). Los depósitos registrados en los extractos bancarios hacen un total de **G. 379.410.808** (Guaraníes, trescientos setenta y nueve millones cuatrocientos diez mil ochocientos ocho), obteniéndose una diferencia de depósito sin comprobantes de **G. 3.841.947** (Guaraníes, tres millones ochocientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y siete).

Se expone el siguiente cuadro para una mejor comprensión:

Tabla N° 4.			
Municipalidad de Alberdi, Dpto. de Ñeembucú			
Ingresos y depósitos efectuados por la municipalidad			
HSBC Bank Paraguay SA - Cta. Cte. 544507003 – Ejercicio fiscal 2009			
Meses	**Comprobantes de Ingresos (1)**	**Depos. s/ extrac. Banc. y boletas de depósitos (2)**	**Diferencia (3) = (1-2)**
Enero	64.169.340	31.202.835	32.966.505
Febrero	28.711.591	65.617.272	-36.905.681
Marzo	36.391.231	38.522.346	-2.131.115
Abril	18.862.972	18.242.057	620.915
Mayo	23.965.918	22.821.710	1.144.208
Junio	23.445.858	22.778.614	667.244
Julio	36.725.066	25.920.021	10.805.045
Agosto	26.545.919	28.441.129	-1.895.210
Setiembre	20.144.303	19.223.318	920.985
Octubre	29.982.897	25.330.262	4.652.635
Noviembre	26.062.936	23.662.994	2.399.942
Diciembre	40.560.830	57.648.250	-17.087.420
Total General	**375.568.861**	**379.410.808**	**-3.841.947**

7.2 EJERCICIO FISCAL 2010

Según los comprobantes, se percibió como ingresos genuinos la suma de **G. 387.932.834** (Guaraníes, trescientos ochenta y siete millones novecientos treinta y dos mil ochocientos treinta y cuatro). Los depósitos registrados en los extractos bancarios hacen un total de **G. 389.329.505** (Guaraníes, trescientos ochenta y nueve millones trescientos veintinueve mil quinientos cinco), obteniéndose una diferencia de depósito sin comprobantes de **G. 1.396.671** (Guaraníes, un millón trescientos noventa y seis mil seiscientos setenta y uno).

Se expone el siguiente cuadro para una mejor comprensión:

Tabla N° 5.			
Municipalidad de Alberdi, Dpto. de Ñeembucú			
Ingresos y depósitos efectuados por la municipalidad			
HSBC Bank Paraguay SA - Ctas Ctes 544507003 - 1073774001, Ejercicio fiscal 2010			
Meses	**Comprobantes de Ingresos (1)**	**Depos. s/ extrac. Banc. y boletas de depósitos (2)**	**Diferencia (3) = (1-2)**
Enero	46.852.713	31.865.966	14.986.747
Febrero	29.655.701	33.194.918	-3.539.217
Marzo	33.235.988	24.004.639	9.231.349
Abril	23.168.058	32.533.198	-9.365.140
Mayo	19.356.452	18.866.448	490.004
Junio	22.617.123	39.149.674	-16.532.551
Julio	59.965.978	39.094.292	20.871.686
Agosto	42.399.482	63.027.882	-20.628.400
Setiembre	27.079.604	24.582.363	2.497.241
Octubre	21.207.471	28.343.236	-7.135.765
Noviembre	37.020.152	20.733.714	16.286.438
Diciembre	25.374.112	33.933.175	-8.559.063
Total General	**387.932.834**	**389.329.505**	**-1.396.671**

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99** "De la Administración Financiera del Estado", que en su **Art. 56** – Contabilidad Institucional expresa: *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establece el Poder Ejecutivo:"…* ***Inc. c)*** *preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registro;…" y el* ***Art. 57*** *–Fundamentos Técnicos de la misma Ley dice: "Para el registro y control de las operaciones económicas-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: …****Inc. b)*** *todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimientos de fondos; y…*"

Asimismo, ha incurrido en las contravenciones del **Art. 83** -Infracciones- que dice: "*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el articulo anterior:* ***Inc. e)*** *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarles con graves defectos…*"

CONCLUSIÓN

En el ejercicio fiscal 2009 la administración municipal depositó sin comprobantes de respaldo de ingresos **G. 3.841.947** (Guaraníes, tres millones ochocientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y siete) y en el ejercicio fiscal 2010 depositó sin comprobantes de respaldo de ingreso **G. 1.396.671** (Guaraníes, un millón trescientos noventa y seis mil seiscientos setenta y uno), por lo que no ha registrado en comprobantes todos sus ingresos.

Por tanto, no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el **art. 56** – Contabilidad Institucional, incisos a), b) y c), como así también el **art. 57**. Fundamentos Técnicos y el **art. 83** en su inciso **(e**.

RECOMENDACIÓN

La municipalidad de Alberdi deberá respaldar con comprobantes todos sus ingresos y depositar las recaudaciones en el tiempo y la forma establecidos en las disposiciones legales vigentes, con el fin de reflejar lo efectivamente recaudado, y deberá mantener actualizado los registros de sus operaciones financieras en las planillas de ejecución presupuestaria.

OBSERVACIÓN Nº 8

INGRESOS GENUINOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO FUERON DEPOSITADOS CONFORME A LOS PLAZOS LEGALES NI DE FORMA ÍNTEGRA**.**

8.1 EJERCICIO FISCAL 2009

Analizados los comprobantes de ingresos y cotejados con los extractos bancarios de la cuenta corriente N° 544507003 suministrados por la administración municipal, se observa que los recursos ingresados en concepto de Impuestos, Tasas, Contribuciones y otros ingresos durante el ejercicio fiscal 2009, no son depositados de forma íntegra y dentro del plazo establecido legalmente.

En el cuadro siguiente pueden observarse las diferencias existentes entre los ingresos percibidos mensualmente por la entidad, según los comprobantes y los depósitos realizados de forma mensual según los extractos bancarios de la cuenta mencionada en el párrafo anterior.

Se expone el siguiente cuadro para una mejor comprensión:

Tabla N° 6.			
Ingresos y depósitos efectuados por la municipalidad			
HSBC Bank Paraguay SA - Cta. Cte. 544507003 – Ejercicio fiscal 2009			
Meses	**Comprobantes de Ingresos (1)**	**Depósitos. s/ extractos bancarios (2)**	**Diferencia (3) = (1-2)**
Enero	64.169.340	31.202.835	32.966.505
Febrero	28.711.591	65.617.272	-36.905.681
Marzo	36.391.231	38.522.346	-2.131.115
Abril	18.862.972	18.242.057	620.915
Mayo	23.965.918	22.821.710	1.144.208
Junio	23.445.858	22.778.614	667.244
Julio	36.725.066	25.920.021	10.805.045
Agosto	26.545.919	28.441.129	-1.895.210
Setiembre	20.144.303	19.223.318	920.985
Octubre	29.982.897	25.330.262	4.652.635
Noviembre	26.062.936	23.662.994	2.399.942
Diciembre	40.560.830	57.648.250	-17.087.420

8.2 EJERCICIO FISCAL 2010

Analizados los comprobantes de ingresos y cotejados con los extractos bancarios de las cuentas corrientes Nros 544507003 y 1073774001 suministrados por la administración municipal, se observa que los recursos ingresados en concepto de Impuestos, Tasas, Contribuciones y otros ingresos durante el ejercicio fiscal 2010, no fueron depositados en forma íntegra ni dentro del plazo establecido legalmente.

En el cuadro siguiente pueden observarse las diferencias existentes entre los ingresos percibidos mensualmente por la entidad, según los comprobantes y los depósitos realizados de forma mensual según los extractos bancarios de las cuentas mencionadas en el párrafo anterior.

Se expone el siguiente cuadro para una mejor comprensión:

Tabla N° 7.			
Ingresos y depósitos efectuados por la municipalidad			
HSBC Bank Paraguay SA - Ctas Ctes 544507003 - 1073774001, Ejercicio fiscal 2010			
Meses	**Comprobantes de Ingresos (1)**	**Depósitos. s/ extractos bancarios (2)**	**Diferencia (3) = (1-2)**
Enero	46.852.713	31.865.966	14.986.747
Febrero	29.655.701	33.194.918	-3.539.217
Marzo	33.235.988	24.004.639	9.231.349
Abril	23.168.058	32.533.198	-9.365.140
Mayo	19.356.452	18.866.448	490.004
Junio	22.617.123	39.149.674	-16.532.551
Julio	59.965.978	39.094.292	20.871.686
Agosto	42.399.482	63.027.882	-20.628.400
Setiembre	27.079.604	24.582.363	2.497.241
Octubre	21.207.471	28.343.236	-7.135.765
Noviembre	37.020.152	20.733.714	16.286.438
Diciembre	25.374.112	33.933.175	-8.559.063

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99** "De la Administración Financiera del Estado", que en su **Art. 35** – Recaudación, Depósito, Contabilización y custodia de fondos, **Inc. "a"**, expresa: *"el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe integro, sin deducción alguna" y el* ***Inc. "e"****, "los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles, a partir del día de su percepción.*

Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el Ejercicio de la Función Pública".

En tal sentido, la municipalidad ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en el **artículo 83** -Infracciones- en el ítem **b)** expresa: "*administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería*".

CONCLUSIÓN

Se observa que los ingresos genuinos de la administración municipal no fueron depositados conforme a los plazos legales ni de forma íntegra durante los ejercicios fiscales 2009 y 2010.

Por tanto, no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su **art. 35** inc. **a)** y **e)** y el **art. 83,** inc. b).

RECOMENDACIÓN

La municipalidad de Alberdi deberá depositar las recaudaciones en el tiempo y la forma, establecidos en las disposiciones legales vigentes, con el fin de reflejar lo efectivamente recaudado, y deberá mantener actualizado los registros de sus operaciones financieras.

OBSERVACIÓN Nº 9

TRANSFERENCIAS DE **G. 217.375.687** EN CONCEPTO DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES NO FUERON REGISTRADAS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 Y TRANSFERENCIAS DE **G. 108.328.388** EN EL EJERCICIO FISCAL 2010**.**

9.1 EJERCICIO FISCAL 2009

Durante el ejercicio fiscal 2009, la Municipalidad de Alberdi, conforme al informe proveído por el Ministerio de Hacienda, cotejado con los extractos bancarios de la cuenta corriente N° 544507004 del HSBC Bank Paraguay SA, ha recibido en concepto de transferencias **G. 784.313.157** (Guaraníes, setecientos ochenta y cuatro millones trescientos trece mil ciento cincuenta y siete), sin embargo, según la ejecución presupuestaria de ingresos en concepto de Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital se registra la suma total de **G. 566.937.470** (Guaraníes, quinientos sesenta y seis millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta), resultando una diferencia de **G. 217.375.687** (Guaraníes, doscientos diecisiete millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete) no registrada en la ejecución presupuestaria de ingresos.

Se expone el siguiente cuadro para una mejor comprensión:

Tabla N° 8.

Conceptos	Transferencias según Ejecución de Ingreso			Transf. según Informe Ministerio de Hacienda y Extracto Bancario del HSBC.			Diferencia
	1er. cuatrimestre y 2do. Cuatrimestre.	3er. Cuatrim.	Total	1er. Cuatrimestre y 2do. Cuatrimestre.	3er. Cuatrim.	Total	
Transf. Royalties Capital	209.074.896	221.453.886	**430.528.782**	346.299.085	221.453.886	**567.752.971**	**137.224.189**
Transf. Royalties Corrientes	52.268.724	55.363.472	**107.632.196**	132.420.222	55.363.472	**187.783.694**	**80.151.498**
Transf. Juegos de Azar	15.925.479	12.851.013	**28.776.492**	15.925.479	12.851.013	**28.776.492**	**0**
Total Transf. Recibidas			**566.937.470**			**784.313.157**	**217.375.687**

9.2 EJERCICIO FISCAL 2010

Durante el ejercicio fiscal 2010, la Municipalidad de Alberdi, conforme al informe proveído por el Ministerio de Hacienda, cotejado con los extractos bancarios de la cuenta corriente N° 544507004 del HSBC Bank Paraguay SA, ha recibido en concepto de transferencias **G. 1.017.195.366** (Guaraníes, un mil diecisiete millones ciento noventa y cinco mil trescientos sesenta y seis), sin embargo, según la ejecución presupuestaria de ingresos en concepto de Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital se registra la suma total de **G. 908.866.978** (Guaraníes, novecientos ocho millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos setenta y ocho), resultando una diferencia de **G. 108.328.388** (Guaraníes, ciento ocho millones trescientos veintiocho mil trescientos ochenta y ocho) no registrada en la ejecución presupuestaria de ingresos.

Se expone el siguiente cuadro para una mejor comprensión:

Tabla N° 9.

Conceptos	Transferencias según Ejecución de Ingreso			Transf. según Informe Ministerio de Hacienda y Extracto Bancario del HSBC			Diferencia
	1er. cuatrimestre y 2do. Cuatrimestre.	3er. Cuatrim.	Total	1er. cuatrimestre y 2do. Cuatrimestre.	3er. Cuatrim.	Total	
Transf. Royalties Capital	410.800.164	308.249.068	**719.049.232**	369.662.992	358.757.214	**728.420.206**	**9.370.974**
Transf. Royalties Corrientes	102.700.041	77.062.267	**179.762.308**	143.837.213	89.689.304	**233.526.517**	**53.764.209**
Transf. Juegos de Azar	10.055.438	0	**10.055.438**	25.107.675	30.140.968	**55.248.643**	**45.193.205**
Total Transf. Recibidas			**908.866.978**			**1.017.195.366**	**108.328.388**

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 56** - Contabilidad Institucional - expresa: *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **inc. b)** Mantener actualizado el registro de sus operaciones económico- financieras*;". Y el **Art. 57** -Fundamentos técnicos- de la misma Ley dice: "*Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: …**inc. b)** Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos;*"

También, el **Decreto Nº 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley Nº 1535/99**, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF." **Art. 40** Cierre y Liquidación del Presupuesto.- "*Las cuentas de ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación quedarán cerradas al 31 de diciembre del ejercicio fiscal y, pasada dicha fecha los actos y procedimientos de ejecución presupuestaria se regirán por las siguientes disposiciones": **Inc. e)** "Todos los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha*

en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo", asimismo, el **Art. 91** -Responsabilidad.-textualmente dice: "*Las UAF`s y SUAF`s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, (….)*".

CONCLUSIÓN

La administración municipal no ha registrado en sus ejecuciones presupuestarias de ingresos transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda, en el año 2009 por un total de **G. 217.375.687** (Guaraníes, doscientos diecisiete millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete) y en el año 2010, por un total de **G. 108.328.388** (Guaraníes, ciento ocho millones trescientos veintiocho mil trescientos ochenta y ocho).

Por lo expuesto, los responsables de la Administración Municipal no dieron cumplimiento a lo establecido en La **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Art. 56º** - Contabilidad Institucional**, inc.** "**b"** *mantener actualizado el registro de sus operaciones económico- financieras*;…" y el **Art. 57 -**Fundamentos técnicos**-, inc. "b" y al Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley Nº 1535/99**, "De Administración Financiera del Estado" en su **art. 40** inc. **e),** y el **art. 91**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal de Alberdi deberán registrar por su importe integro y en su totalidad las transferencias recibidas en concepto de Royalties, Juegos de Azar, y transferencias a municipalidades de menores recursos, en la ejecución presupuestaria de ingresos de acuerdo a las disposiciones legales y normativas establecidas para la administración y registración contable de los ingresos públicos.

OBSERVACIÓN Nº 10

DIFERENCIA DE **G. 216.938.002** NO FUE REGISTRADA EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 Y **G. 107.987.480** EN EL EJERCICIO FISCAL 2010**.**

10.1 EJERCICIO FISCAL 2009

La Municipalidad de Alberdi recibió transferencias del Ministerio de Hacienda en conceptos de Royalties y Compensaciones y Juegos de Azar, según los extractos bancarios de la cuenta corriente N° 544507004 del HSBC Bank Paraguay SA, habilitada por la Institución Municipal, durante el ejercicio fiscal 2009, por un total de **G. 784.313.157** (Guaraníes, setecientos ochenta y cuatro millones trescientos trece mil ciento cincuenta y siete). Los ingresos provenientes del Impuesto Inmobiliario e ingresos varios durante el mismo ejercicio fiscal y de acuerdo a los comprobantes ascienden a la suma de **G. 375.568.861** (Guaraníes, trescientos setenta y cinco millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y uno), lo que nos da un Ingreso Total de **G. 1.159.882.018** (Guaraníes, un mil ciento cincuenta y nueve millones ochocientos ochenta y dos mil dieciocho).

El total de ingresos expuesto en la ejecución presupuestaria es de **G. 1.882.846.407** (Guaraníes, un mil ochocientos ochenta y dos millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos siete), **deducido** el saldo inicial de caja de **G. 939.902.391** (Guaraníes, novecientos treinta y nueve millones novecientos dos mil trescientos noventa y uno), el ingreso registrado al 31 de diciembre de 2009 es de **G. 942.944.016** (Guaraníes, novecientos cuarenta y dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil dieciséis).

Comparado con el ingreso según las transferencias del Ministerio de Hacienda y los comprobantes analizados, cuyo monto total asciende a **G. 1.159.882.018** (Guaraníes, un mil ciento cincuenta y nueve millones ochocientos ochenta y dos mil dieciocho), surge una diferencia de **G. 216.938.002** (Guaraníes, doscientos dieciséis millones novecientos treinta y ocho mil dos) no registrada en la ejecución presupuestaria de ingresos.

Se expone el siguiente cuadro para una mejor comprensión:

Tabla N° 10

Descripción	Monto
Transferencias año 2009 recibidas s/ MH y el banco HSBC	**784.313.157**
Ingresos municipales según comprobantes 2009	**375.568.861**
Total ingresos ejercicio fiscal 2009 según auditoría	**1.159.882.018**
Recaudado según ejecución presupuestaria de ingreso 2009	**1.882.846.407**
Menos - saldo inicial de caja	**-939.902.391**
Total ingresos según ejecución presupuestaria 2009	**942.944.016**
Diferencia no registrada en la ejecución presupuestaria	**216.938.002**

10.2 EJERCICIO FISCAL 2010

La Municipalidad de Alberdi recibió transferencias del Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones y Juegos de Azar, según los extractos bancarios de la cuenta corriente N° 544507004 del HSBC Bank Paraguay SA, habilitada por la Institución Municipal, durante el ejercicio fiscal 2010, por un total de **G. 1.017.195.366** (Guaraníes, un mil diecisiete millones ciento noventa y cinco mil trescientos sesenta y seis). Los ingresos provenientes del Impuesto Inmobiliario e ingresos varios durante el mismo ejercicio fiscal y de acuerdo a los comprobantes ascienden a la suma de **G. 387.932.834** (Guaraníes, trescientos ochenta y siete millones novecientos treinta y dos mil ochocientos treinta y cuatro), lo que nos da un ingreso total de **G. 1.405.128.200** (Guaraníes, un mil cuatrocientos cinco millones ciento veintiocho mil doscientos).

El total de ingresos expuesto en la ejecución presupuestaria es de **G. 1.690.739.132** (Guaraníes, un mil seiscientos noventa millones setecientos treinta y nueve mil ciento treinta y dos), **deducido** el saldo inicial de caja de **G. 393.598.412** (Guaraníes, trescientos noventa y tres millones quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos doce), el ingreso registrado al 31 de diciembre de 2010 es de **G. 1.297.140.720** (Guaraníes, un mil doscientos noventa y siete millones ciento cuarenta mil setecientos veinte).

Comparado con el ingreso según las transferencias del Ministerio de Hacienda y los comprobantes analizados, cuyo monto total asciende a **G. 1.405.128.200** (Guaraníes, un mil cuatrocientos cinco millones ciento veintiocho mil doscientos), surge una diferencia de **G. 107.987.480** (Guaraníes, ciento siete millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta) no registrada en la ejecución presupuestaria de ingresos.

A continuación se expone el siguiente cuadro:

Tabla N° 11.

Descripción	Monto
Transferencias año 2010 recibidas s/ MH y el banco HSBC	**1.017.195.366**
Ingresos municipales según comprobantes 2010	**387.932.834**
Total ingresos ejercicio fiscal 2010 según auditoría	**1.405.128.200**
Recaudado según ejecución presupuestaria de ingreso 2010	**1.690.739.132**
Menos - saldo inicial de caja	**-393.598.412**
Total ingresos según ejecución presupuestaria 2010	**1.297.140.720**
Diferencia no registrada en la ejecución presupuestaria	**107.987.480**

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 56** - Contabilidad Institucional - expresa: "*Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **inc. b)** Mantener actualizado el registro de sus operaciones económico - financieras*;". Y el **Art. 57** - Fundamentos técnicos - de la misma Ley dice: "*Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: …**inc. b)** Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos*".

También, el **Decreto Nº 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley Nº 1535/99**, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF." el **Art. 91**-Responsabilidad -textualmente dice: "*Las UAF`s y SUAF`s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios*, (….)".

CONCLUSIÓN

Se ha constatado diferencias no registradas en la ejecución presupuestaria de ingresos, de **G. 216.938.002** (Guaraníes, doscientos dieciséis millones novecientos treinta y ocho mil dos), correspondiente al ejercicio 2009 y **G. 107.987.480** (Guaraníes, ciento siete millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta) del ejercicio fiscal 2010.

La Administración Municipal no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 56 –** Contabilidad Institucional, inc. b), y **Art. 57 -** Fundamentos técnicos, inc. b) y al **Decreto N° 8127/00** de la **Ley Nº 1535/99** en su **art. 91 –** Responsabilidad.

RECOMENDACIÓN

La ejecución presupuestaria de ingresos debe reflejar lo efectivamente recaudado por la Municipalidad, para lo cual deberá mantener actualizado los registros de sus operaciones financieras y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

OBSERVACIÓN Nº 11

EL TOTAL DE LAS TRANSFERENCIAS SIN COMPROBANTES DE INGRESO, ASCIENDE A LA SUMA DE **G. 784.313.157** EN EL EJERCICIO FISCAL 2009, Y A LA SUMA DE **G. 1.017.195.366** EN EL EJERCICIO FISCAL 2010.

11.1 EJERCICIO FISCAL 2009

Según el informe presentado por el Ministerio de Hacienda, inserto en el Expediente CGR Nº 14244/11, las transferencias realizadas a la Municipalidad de Alberdi totalizan **G. 784.313.157** (Guaraníes, setecientos ochenta y cuatro millones trescientos trece mil ciento cincuenta y siete). El equipo auditor no observó los comprobantes de ingresos que sustentan las transferencias recibidas en concepto de Royalties y Compensaciones y Juegos de Azar en el ejercicio fiscal 2009.

A continuación se expone el siguiente cuadro:

Tabla N° 12.			
Ejercicio fiscal	**Transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda G. (1)**	**Ingresos por transferencias según comprobantes G. (2)**	**Diferencia sin comprobantes de ingreso G. 3 = (1 - 2)**
2009	784.313.157	0	784.313.157

11.2 EJERCICIO FISCAL 2010

Según el informe del Ministerio de Hacienda, las transferencias a la Municipalidad de Alberdi totalizan **G. 1.017.195.366** (Guaraníes, un mil diecisiete millones ciento noventa y cinco mil trescientos sesenta y seis). La administración municipal no ha respaldado estas transferencias con comprobantes de ingresos.

A continuación se expone el siguiente cuadro:

Tabla N° 13.			
Ejercicio fiscal	**Transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda G. (1)**	**Ingresos por transferencias según comprobantes G. (2)**	**Diferencia sin comprobantes de ingreso G. 3 = (1 - 2)**
2010	1.017.195.366	0	1.017.195.366

Asimismo, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 56** - Contabilidad Institucional - expresa: *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y el b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras*", y el **Art. 57** - Fundamentos técnicos de la misma Ley dice: *"Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: b) Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos*".

El **Decreto Nº 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley Nº 1535/99** "de administración financiera del estado" y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera - siaf" en el **Art. 91** - Responsabilidad - textualmente dice: "*Las UAF`s y SUAF`s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normás establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.*"

Y el **Art. 92º** - Soportes documentarios para el Examen de Cuentas, del mencionado Decreto- expresa: "*La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago";

Además, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 83º** - Infracciones - dice: "*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos*;"…

CONCLUSIÓN

Se observa que el total de las transferencias de **G. 784.313.157** (Guaraníes, setecientos ochenta y cuatro millones trescientos trece mil ciento cincuenta y siete) en el ejercicio fiscal 2009, y **G. 1.017.195.366** (Guaraníes, un mil diecisiete millones ciento noventa y cinco mil trescientos sesenta y seis), en el ejercicio fiscal 2010, no fue respalda con notas de créditos ni comprobantes de ingresos.

La Administración Municipal no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 56 –** Contabilidad Institucional, inc. a) y b), y **Art. 57 -** Fundamentos técnicos, inc. b) y el **Art. 83** al **Decreto N° 8127/00** de la **Ley Nº 1535/99** en su **art. 40,** Cierre y Liquidación del Presupuesto, **Inc. e), y 91 –** Responsabilidad y el **art. 92** Soportes documentarios para el Examen de Cuentas.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal, deberá emitir comprobantes y registrar los recursos recaudados o percibidos en el momento de la operación y adecuarse a las disposiciones legales vigentes, a fin de proveer información financiera cierta y fidedigna, para la toma de decisiones y la transparencia de su gestión.

OBSERVACIÓN Nº 12

12.1 EJERCICIO FISCAL 2009

DIFERENCIAS ENTRE EL TOTAL DE INGRESOS SEGÚN COMPROBANTES Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Los ingresos de la administración municipal presentan una diferencia de **G. 437.685** (Guaraníes, cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y cinco), según la ejecución presupuestaria y los comprobantes en el ejercicio fiscal 2009, tal como se observa en el cuadro siguiente:

Tabla N° 14.

MESES	INGRESOS SEGÚN EJECUCIÓN G. (1)	INGRESOS SEGÚN COMPROBANTES G. (2)	DIFERENCIAS 3= (1-2)
Enero a Agosto	259.523.047	258.817.895	705.152
Setiembre	20.150.303	20.144.303	6.000
Octubre	29.677.097	29.982.897	-305.800
Noviembre	26.062.936	26.062.936	0
Diciembre	40.593.163	40.560.830	32.333
TOTALES	**376.006.546**	**375.568.861**	**437.685**

12.2 EJERCICIO FISCAL 2010

DIFERENCIAS ENTRE EL TOTAL DE INGRESOS SEGÚN COMPROBANTES Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Los ingresos de la administración municipal presentan una diferencia de **G. 276.400** (Guaraníes, doscientos setenta y seis mil cuatrocientos), según la ejecución presupuestaria y los comprobantes en el ejercicio fiscal 2010, tal como se observa en el cuadro siguiente:

Tabla N° 15.

MESES	INGRESOS SEGÚN EJECUCIÓN G. (1)	INGRESOS SEGÚN COMPROBANTES G. (2)	DIFERENCIAS 3= (1-2)
Enero a Agosto	277.499.964	277.868.803	-368.839
Setiembre	27.079.593	27.079.604	-11
Octubre	21.187.471	21.207.471	-20.000
Noviembre	37.130.302	37.020.152	110.150
Diciembre	25.376.412	25.374.112	2.300
TOTALES	**388.273.742**	**388.550.142**	**-276.400**

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De la Administración financiera del estado", en su **artículo 56,** Contabilidad Institucional inciso c), expresa*: " …preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y …"*

Asimismo, la **Ley Nº 3966/10** ORGANICA MUNICIPAL en su artículo 187 Etapas de la Ejecución del Presupuesto, expresa: *"Las etapas en la ejecución del Presupuesto son: Ingresos: i) Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económico-financiera del monto del recurso a percibir, y, ii) Recaudación: percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado…".*

CONCLUSIÓN

Se ha constatado diferencias de **G. 437.685** (Guaraníes, cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y cinco) sin comprobantes de ingreso correspondiente al ejercicio 2009, y **G. 276.400** (Guaraníes, doscientos setenta y seis mil cuatrocientos) del ejercicio fiscal 2010 que no han sidos registrados en la ejecución presupuestaria.

Por lo que se ha transgredido la **LEY Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", artículo 56 -CONTABILIDAD INSTITUCIONAL,* incisos a), b) y c); como así también a la **LEY Nº 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL", en el artículo 62 inciso a); y al **DECRETO Nº 8127/00** *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF*", en los artículos 91 *RESPONSABILIDAD* y 92 *SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS* en su inciso b).

Asimismo, la **Ley Nº 3966/10** ORGANICA MUNICIPAL en su artículo 187 Etapas de la Ejecución del Presupuesto, en su inciso b) Egresos *i) y ii).*

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal, en lo sucesivo, deberá regularizar los procedimientos de su sistema contable, conforme a las normas contables y a la **LEY Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", para registrar todos sus ingresos en la ejecución, y deberá implementar un sistema de control interno para tener transparencia en su gestión.

OBSERVACIÓN N° 13

13.1 EJERCICIO FISCAL 2009

DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009 NO FUE TRANSFERIDO LA SUMA DE G. 24.795.822 A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ NI AL MINISTERIO DE HACIENDA.

De acuerdo a las verificaciones efectuadas, sobre la base de los antecedentes proveídos por la Institución Municipal, se pudo evidenciar que la Municipalidad de Alberdi ha percibido en concepto de Impuesto Inmobiliario, durante el ejercicio fiscal 2009 la suma de **G. 82.652.727** (Guaraníes, ochenta y dos millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos veintisiete), del cual correspondió transferir a la Gobernación de Ñeembucú la suma total de **G. 12.397.911** (Guaraníes, doce millones trescientos noventa y siete mil novecientos once) correspondiente al 15% (quince por ciento) sobre lo recaudado en el mencionado concepto.

Así mismo, correspondió transferir al Ministerio de Hacienda la suma total de **G. 12.397.911** (Guaraníes, doce millones trescientos noventa y siete mil novecientos once) correspondiente al 15% (quince por ciento) sobre lo recaudado en el mencionado concepto.

Para una mejor comprensión de lo mencionado se expone el siguiente cuadro:

Tabla N° 16.

Concepto	Impuesto Inmobiliario recaudado según comprobantes G.	(1) Monto a transferir 15% G.	(2) Transferido según documentos de respaldo G.	3= (1-2) Monto no Transferido ejercicio fiscal 2009 G.
Gobernación de Ñeembucú	82.652.727	12.397.911	0	12.397.911
Ministerio de Hacienda	82.652.727	12.397.911	0	12.397.911
Total del 30 % adeudado G.		**24.795.822**	**0**	**24.795.822**

13.2 EJERCICIO FISCAL 2010

DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010 NO FUE TRANSFERIDO G. 26.168.934 A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ NI AL MINISTERIO DE HACIENDA.

De acuerdo a las verificaciones efectuadas, sobre la base de los antecedentes proveídos por la Institución Municipal, se pudo evidenciar que la Municipalidad de Alberdi ha percibido en concepto de Impuesto Inmobiliario, durante el ejercicio fiscal 2010 la suma de **G. 87.229.746** (Guaraníes, ochenta y siete millones doscientos veintinueve mil setecientos cuarenta y seis), del cual correspondió transferir a la Gobernación de Ñeembucú la suma total de **G. 13.084.467** (Guaraníes, trece millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete) correspondiente al 15% (quince por ciento) sobre lo recaudado en el mencionado concepto.

Asimismo, correspondió transferir al Ministerio de Hacienda la suma total de **G. 13.084.467** (Guaraníes, trece millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete) correspondiente al 15% (quince por ciento) sobre lo recaudado en el mencionado concepto.

Para una mejor comprensión de lo mencionado se expone el siguiente cuadro:

Tabla N° 17.

Concepto	Impuesto Inmobiliario recaudado según comprobantes G.	(1) Monto a transferir 15% G.	(2) Transferido según documentos de respaldo G.	3= (1-2) Monto no Transferido ejercicio fiscal 2010 G.
Gobernación de Ñeembucú	87.229.746	13.084.467	0	13.084.467
Ministerio de Hacienda	87.229.746	13.084.467	0	13.084.467
Total del 30 % adeudado G.		**26.168.934**	**0**	**26.168.934**

Al respecto, la **CONSTITUCIÓN NACIONAL** en su **artículo 169°** *-DEL IMPUESTO INMOBILIARIO-*, establece: *"…Corresponderá a las Municipalidades y a los Departamentos, la totalidad de los tributos que graven la propiedad de inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las Municipalidades. El setenta por ciento de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince por ciento en la del Departamento respectivo y el quince por ciento restante será distribuido entre las Municipalidades de Menores Recursos de acuerdo con la Ley…*".

Asimismo, la **LEY Nº 426/94** "*QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL*", en su **CAPÍTULO X "DEL IMPUESTO INMOBILIARIO"**, **artículo 36º** expresa: "…*El 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Gobierno Departamental respectivo, será depositado a más tardar en fecha 15 del mes siguiente por los municipios en la cuenta bancaria del Gobierno Departamental…*".

Por lo expuesto, ha incurrido lo dispuesto en el **artículo 83°** *-INFRACCIONES-*, de la **LEY Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*" menciona*: "…Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior* inciso ***e)*** *No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarla con graves defectos; y…".*

Además, la **LEY Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", en el **artículo 82º** *-RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS-* dice: *"…Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias…".*

Además, la **Ley N° 3966/10***"ORGÁNICA MUNICIPAL*", en su **CAPÍTULO II "DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS"**, SECCIÓN 1 DE LOS IMPUESTOS, **artículo 153º** expresa: *Corresponderá a las municipalidades y a los departamentos la totalidad de los tributos que graven la propiedad inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las municipalidades. El 70% (setenta por ciento) de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el 15% (quince por ciento) en la del Departamento respectivo y el 15% (quince por ciento) restante será distribuido entre las municipalidades de menores recursos, de conformidad al Artículo 169 de la Constitución Nacional….*

CONCLUSIÓN

Durante el ejercicio fiscal 2009 no fue transferido la suma de **G. 24.795.822** (Guaraníes, veinticuatro millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos veintidós) y **G. 26.168.934** (Guaraníes, veintiséis millones ciento sesenta y ocho mil novecientos treinta y cuatro) durante el ejercicio fiscal 2010 a la Gobernación del Departamento de Ñeembucú ni al Ministerio de Hacienda.

La Administración Municipal no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **CONSTITUCIÓN NACIONAL** en su **artículo 169** - *DEL IMPUESTO INMOBILIARIO,* la **LEY Nº 426/94** "*QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL*", en su **CAPÍTULO X "DEL IMPUESTO INMOBILIARIO"**, artículo **36,** A al **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en los **Art. 82 y 83** y la **Ley N° 3966/10** *"ORGÁNICA MUNICIPAL*", en su **CAPÍTULO II "DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS"**, SECCIÓN 1 DE LOS IMPUESTOS, **artículo 153.**

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá: Presupuestar y transferir el 15% sobre los percibidos en concepto del Impuesto Inmobiliario en tiempo y forma a las Instituciones correspondientes, y ajustarse a las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO IV
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

OBSERVACIÓN N° 14

DIFERENCIAS ENTRE EL REGISTRO DE ASISTENCIA Y LOS LIBROS DE ACTAS DE LOS CONCEJALES MUNICIPALES EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2009 Y 2010.

Del análisis a las documentaciones proveídas por la Junta Municipal el equipo auditor pudo comprobar que existen diferencias entre la planilla de registro de control de asistencia de los concejales y lo plasmado en las respectivas actas de sesiones de la misma.

Para una mejor comprensión exponemos los siguientes casos:

14.1 EJERCICIO FISCAL 2009

En el Acta N° 114 del día 11 de febrero de 2009, figura que el concejal Darlis Osvaldo Vega se encuentra asistiendo a la sesión mencionada, pero al finalizar la sesión, el mismo figura como ausente con aviso. Y según planilla de control de asistencia, el concejal suscribe como presente.

Al respecto, la **Ley Nº 3692/09** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009", Anexo A *Guía de Procesos del PGN 2009*, del **Decreto Nº 1381** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 3.692/2009, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009" en su anexo Clasificador Presupuestario de Gastos" en cuanto al Objeto del Gasto del Rubro 112 – Dietas "*Remuneraciones asignadas a senadores, diputados, funcionarios del sector público y a particulares por sesiones asistidas como miembro de consejos directivos de los organismos y entidades del estado*".

14.2 EJERCICIO FISCAL 2010

En el Acta N° 168 del día 04 de marzo de 2010, figura que el concejal Darlis Osvaldo Vega se encuentra asistiendo a la sesión mencionada, pero al finalizar la sesión, el mismo figura como ausente con aviso. Y según planilla de control de asistencia, el concejal suscribe como presente.

Asimismo, la **Ley Nº 3964/10** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2010" en su Anexo "Clasificador Presupuestario" Rubro 112 – Dietas. *"Remuneraciones asignadas a Senadores, Diputados, miembros de juntas departamentales o municipales, funcionarios nombrados o electos y a particulares por sesiones asistidas como miembros de consejos directivos de los Organismos y Entidades del Estado. Incluye a los miembros de directorios de entes que presten servicios a tiempo completo en las instituciones de conformidad a sus leyes orgánicas. La liquidación y el pago de esta remuneración fijada en el anexo del personal, se regirán por el reglamento interno de sesiones de la institución*".

CONCLUSIÓN

Los responsables de la Administración Municipal no presentaron al equipo auditor los documentos respaldatorios del caso mencionado precedentemente, lo que constituye una debilidad en el control interno en los controles de asistencia a sesiones de los concejales.

Al respecto no dio cumplimiento a la **Ley Nº 3692/09** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009", Anexo A *Guía de Procesos del PGN 2009*, del **Decreto Nº 1381** "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 3.692/2009, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009" en su anexo Clasificador Presupuestario de Gastos" en cuanto al Objeto del Gasto del Rubro 112 y Asimismo, la **Ley Nº 3964/10** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2010" en su Anexo "Clasificador Presupuestario" Rubro 112 – Dietas.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá realizar constantemente el control y seguimiento de las asistencias a sesiones de los concejales municipales para que las informaciones proporcionadas sean datos reales y precisos, a fin de transparentar los actos administrativos y dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas al respecto.

OBSERVACIÓN N° 15

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO DIO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN CGR Nº 418/05

Por Memorando Interno Nº 02 de fecha 20 de setiembre de 2011, se solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, informes acerca del cumplimiento por parte de la Municipalidad de Alberdi de la **Resolución CGR Nº 418/05** *"Por la cual se aprueba el formulario de rendición de cuentas de viáticos y la planilla de registro mensual de viáticos en el marco de las Leyes Nros. 2597/05 y 2686/05".*

Al respecto la citada Dirección General informa (Expediente Interno CGR/SG Nº 2130/2011) que: *"…la Municipalidad de Alberdi del Departamento de Ñeembucú, no ha remitido planillas de registro mensual de viáticos y formularios de rendición de cuentas por beneficiarios correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2009 y 2010…"*

CONCLUSIÓN

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO DIO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN CGR Nº 418/05

Por Memorando Interno Nº 02 de fecha 20 de setiembre de 2011, se solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, informes acerca del cumplimiento por parte de la Municipalidad de Alberdi de la **Resolución CGR Nº 418/05** *"Por la cual se aprueba el formulario de rendición de cuentas de viáticos y la planilla de registro mensual de viáticos en el marco de las Leyes Nros. 2597/05 y 2686/05".*

Al respecto la citada Dirección General informa (Expediente Interno CGR/SG Nº 2130/2011) que: *"…la Municipalidad de Alberdi del Departamento de Ñeembucú, no ha remitido planillas de registro mensual de viáticos y formularios de rendición de cuentas por beneficiarios correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2009 y 2010…"*

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá en adelante remitir planillas de registro mensual de viáticos y formularios de rendición de cuentas por beneficiarios a fin de dar cumplimiento a la **Resolución CGR Nº 418/05.**

OBSERVACIÓN N° 16

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO DIO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN CGR Nº 951/09

Por memorando interno Nº 14 de fecha 14 de noviembre de 2011, se solicitó a la Dirección General de Recursos Sociales de la Contraloría General de la República, informes acerca del cumplimiento por parte de la municipalidad de Alberdi de la **Resolución CGR Nº 951/09** "*Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las entidades sin fines de lucro o con fines de bien social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los organismos y entidades del estado, incluyendo las municipales, y se establecen los procedimientos internos*"
Al respecto la citada Dirección General informó por Memorando Nº 69 del 15 de noviembre de 2011, que: *"no obran expedientes de rendiciones pertenecientes a dicha Municipalidad y que verificado el sistema de Expedientes de Secretaria General, tampoco obra la presentación de Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Res. CGR Nº 951/09 de la Municipalidad de Alberdi (Dpto. de Ñeembucú), correspondiente a los ejercicios fiscales 2009 y 2010".*

CONCLUSIÓN

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO DIO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN CGR Nº 951/09

Por memorando interno Nº 14 de fecha 14 de noviembre de 2011, se solicitó a la Dirección General de Recursos Sociales de la Contraloría General de la República, informes acerca del cumplimiento por parte de la municipalidad de Alberdi de la **Resolución CGR Nº 951/09** "*Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las entidades sin fines de lucro o con fines de bien social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los organismos y entidades del estado, incluyendo las municipales, y se establecen los procedimientos internos*"

Al respecto la citada Dirección General informó por Memorando Nº 69 del 15 de noviembre de 2011, que: *"no obran expedientes de rendiciones pertenecientes a dicha Municipalidad y que verificado el sistema de Expedientes de Secretaria General, tampoco obra la presentación de Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Res. CGR Nº 951/09 de la Municipalidad de Alberdi (Dpto. de Ñeembucú), correspondiente a los ejercicios fiscales 2009 y 2010".*

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá de hoy en adelante solicitar la presentación de las rendiciones de cuentas de las entidades sin fines de lucro o con fines de bien social sobre las transferencias recibidas a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes.

OBSERVACIÓN N° 17

PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES SIN INFORME DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2009.

La administración municipal realizó pago imputado al objeto del gasto 145 Honorarios Profesionales, evidenciándose que no se ha presentado informe de los trabajos realizados por la suma de **G. 800.000** (Guaraníes, ochocientos mil) con recursos propios, donde se pudo constatar lo siguiente:

a) A la orden de pago no se adjunta factura legal solo recibo de dinero, no se observan informes y/o documentos que respaldan los trabajos realizados por el mismo.

b) No se visualizan planilla de pago de honorarios y comprobante de retención de (IVA).

A continuación se expone en el siguiente cuadro:

Tabla N° 18.

OP Nº	Fecha	Beneficiario	Objeto del Gasto	FF	Importe G.
99	07/04/09	Arq. Germán Durand	145	01	800.000
Total					**800.000**

CONCLUSIÓN

La administración municipal realizó pago imputado al objeto del gasto 145 Honorarios Profesionales, evidenciándose que no se ha presentado informe de los trabajos realizados por la suma de **G. 800.000** (Guaraníes, ochocientos mil) con recursos propios.

La administración municipal no dio cumplimiento a la **Resolución CGR Nº 653/08** con relación a los ítems **18.14 y 28.24.**

RECOMENDACIÓN

La Administración municipal deberá establecer en los contratos de trabajos de los profesionales la presentación de los informes respectivos, y adjuntarlos a las órdenes de pago para el desembolso de sus honorarios, de conformidad a las disposiciones legales.

OBSERVACIÓN N° 18

IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2009 Y 2010 EN LA UTILIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

Analizados los documentos de respaldo proveídos por los responsables de la administración municipal con relación a Combustibles y Lubricantes, el equipo auditor ha constatado lo siguiente:

- No existe una reglamentación para el uso del combustible.
- No se expiden en algunos casos los comprobantes de recepción del combustible.
- No se asignan a los responsables para el control de la provisión.
- No se individualiza la maquinaria o el rodado a que se destina el combustible.
- Las órdenes de trabajo no son preimpresas, numeradas y correlativas.
- No existe una supervisión o un control adecuado de la cantidad proveída.
- La Municipalidad no cuenta con una proveedora que permita unificar las compras y mejorar la racionalización del uso del combustible.
- La institución utiliza un formato simple como vale de combustibles, lubricantes y orden de trabajo sin membrete.

La institución no cumple con lo estipulado en la **Resolución CGR Nº 119/96** "*Por la que se dispone el modelo de orden de trabajo de todos los automotores del sector publico sin excepción, y de la correspondiente autorización de los mismos*", y de la **Resolución CGR N° 339/02** "*Por la cual se modifica el articulo 4° de la Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996*".

CONCLUSIÓN

La administración municipal no dio cumplimiento a la **Resolución CGR Nº 119/96** "*Por la que se dispone el modelo de orden de trabajo de todos los automotores del sector publico sin excepción, y de la correspondiente autorización de los mismos*", y de la **Resolución CGR N° 339/02** "*Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996*".

RECOMENDACIÓN

La Administración municipal deberá establecer los mecanismos y controles pertinentes en cuanto a la distribución y uso de los combustibles a través de las órdenes de trabajos, según lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

OBSERVACIÓN N° 19

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PAGÓ G. 23.355.500 EN CONCEPTO DE CONSTRUCCIONES EN EL EJERCICIO FISCAL 2009, Y G. 390.800.000 EN EL EJERCICIO FISCAL 2010, SIN CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY Nº 2051/03.

19.1 EJERCICIO FISCAL 2009

Conforme a la verificación realizada a las órdenes de pagos, se ha observado que la administración municipal ha realizado gastos durante el ejercicio fiscal 2009 por la suma de **G. 23.355.500**- (Guaraníes, veintitrés millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos)**,** en concepto de construcciones, sin embargo, la administración municipal no realizó los procedimientos de contratación con las empresas detalladas en el cuadro siguiente:

Tabla N° 22.			
Orden de Pago Nº	**Fecha**	**Beneficiario**	**Monto G.**
120	22/04/2009	Deposito Austral	990.000
130	30/04/2009	Ferretería Alberdi	680.000
179	06/10/2009	Deposito Austral	1.726.000
180	06/10/2009	Martín Bobarin Vera	930.000
185	20/06/2009	Ferretería Alberdi	290.000
186	20/06/2009		556.000
187	20/06/2009	Deposito Austral	730.000
190	25/06/2009	Martín Bobarin Vera	1.543.000
216	14/07/2009	Julio Cano Vallejos	2.000.000
225	25/07/2009		2.000.000
245	08/07/2009		2.000.000
272	14/08/2009		2.000.000
278	21/08/2009	Comisión de Casilleros del Predio Portuario	3.195.500
287	29/08/2009	Deposito Austral	440.000
301	09/09/2009	Autorrepuestos San Jorge	1.701.000
303	12/09/2009	Ferretería Alberdi	535.000
341	21/10/2009		209.000
369	10/112009	Autorrepuestos San Jorge	1.830.000
Total			**23.355.500**

En la documentación que respalda dichos gastos no se observan los siguientes:

1- Presupuestos que sirvan para comparar los precios y condiciones de los servicios.
2- Especificaciones técnicas que se requieren para la contratación pertinente.
3- Informes de fiscalización de las obras realizadas.
4- Notas de pedidos y órdenes de compras en algunos casos.

21.2 EJERCICIO FISCAL 2010

Conforme a la verificación realizada a las órdenes de pago, se ha observado que la administración municipal ha realizado gastos durante el ejercicio fiscal 2010 por la suma de **G. 390.800.000** (Guaraníes, trescientos noventa millones ochocientos mil), en concepto de Construcciones, sin embargo, la administración municipal no realizó los procedimientos de contratación con las empresas detalladas en el cuadro siguiente:

Tabla N° 23.			
Orden de Pago Nº	**Fecha**	**Beneficiario**	**Monto G.**
135	27/04/2010	Ferretería Alberdi	373.000
175	01/06/2010		313.000
195	21/06/2010	M.G.V. Construcciones	21.000.000
222	03/07/2010		12.600.000
228	12/07/2010		8.400.000
254	02/08/2010		9.000.000
259	07/08/2010		9.000.000
271	23/08/2010	Audycon	212.500.000
300	01/09/2010		86.750.000
304	02/09/2010	Vendedores Locales	238.000

Orden de Pago Nº	Fecha	Beneficiario	Monto G.
372	09/11/2010	M.G.V. Construcciones	11.000.000
387	26/11/2010		6.600.000
401	09/12/2010	Julio Cano Vallejos	7.700.000
407	13/12/2010	Depósito Austral	240.000
422	17/12/2010	M.G.V. Construcciones	4.400.000
436	30/12/2010	Depósito Austral	240.000
437	30/12/2010	Mini Ferretería Bazar	197.000
459	30/12/2010	Ferretería Alberdi	249.000
Total			**390.800.000**

En la documentación que respalda dichos gastos no se observan los siguientes:

1- Presupuestos que sirvan para comparar los precios y condiciones de los servicios.
2- Especificaciones técnicas que se requieren para la contratación pertinente.
3- Informes de fiscalización de las obras realizadas.
4- Notas de pedidos y ordenes de compras en algunos casos.

En base a lo señalado en los cuadros precedentes, los responsables intervinientes en el proceso de autorización de la contratación de los bienes y servicios expuestos precedentemente, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Título III De los Procedimientos de Contratación en su artículo 16 Inc. a), b), c) y d) de la **Ley Nº 2051/03** "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.

Al respecto, la **Resolución CGR Nº 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", *en el ítem 18.14 Informe del trabajo realizado y en el ítem 28.24 informe mensual de las actividades realizadas por el contratado, en la "Guía básica referencial de documentos que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos" que forma parte de esta resolución.*

La administración municipal presentó rendiciones de cuenta de forma incompleta, sin los comprobantes exigidos conforme al **Anexo A del Decreto Nº 3866/10** en sus **artículos 6º y 7º** que reglamenta **la Ley del Presupuesto Nº 3964/10** "*Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2010*".

CONCLUSIÓN

La administración municipal si bien tiene autonomía, de igual manera debe dar cumplimiento a los procedimientos de contratación establecidos en la **Ley N° 2051/03**, así como expresa la **Ley N° 3966/10**, Orgánica Municipal, en su **Art. 209**, Ámbito de Aplicación, "*Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley".*

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal, en adelante deberá dar estricto cumplimiento a la ley de Contrataciones públicas y decretos reglamentarios y otras normativas, además de adoptar medidas tendientes a mejorar los procesos de contrataciones a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), para una transparente y eficiente gestión. Asimismo deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

OBSERVACIÓN N° 20

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PAGÓ G. 123.384.000 EN CONCEPTO DE REPARACIONES MAYORES DE MAQUINARIAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2009, Y G. 33.905.000 EN EL EJERCICIO FISCAL 2010, SIN CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY Nº 2051/03.

20.1 EJERCICIO FISCAL 2009

Se han imputado en el objeto del gasto 597, Reparaciones Mayores de Maquinarias, pagos por un total de **G. 123.384.000** (Guaraníes, ciento veintitrés millones trescientos ochenta y cuatro mil), según las órdenes de pagos y los documentos de respaldo, analizados en el ejercicio fiscal 2009, sin embargo, el equipo auditor no observó documentos que justifiquen el proceso de contratación con las empresas detalladas en el siguiente cuadro:

Tabla N° 24.

Orden de Pago Nº	Fecha	Beneficiario	Monto G.
4	15/01/2009	Sergio D. Spezzinni	8.000.000
36	13/02/2009		20.000.000
66	11/03/2009	Service Tractores/cosechadoras	16.000.000
68	13/03/2009	Sergio D. Spezzinni	9.000.000
72	20/03/2009		15.000.000
84	27/03/2009	Service Tractores/cosechadoras	6.000.000
86	31/03/2009		8.000.000
109	21/04/2009	Sergio D. Spezzinni	12.000.000
164	29/05/2009		6.530.000
174	06/08/2009	Taller Mecánico B B	2.280.000
175	06/08/2009		1.450.000
215	16/07/2009	Sergio D. Spezzinni	1.300.000
243	08/01/2009	Autorrepuestos Jorge	990.000
248	08/08/2009	Taller Richard	707.000
262	13/08/2009		3.600.000
270	14/08/2009	MP Repuestos de Vilma Haydee Villamayor	2.410.000
275	19/08/2009	Taller Richard	2.485.000
309	22/09/2009		1.500.000
343	24/10/2009		754.000
345	28/10/2009		878.000
367	10/11/2009		2.000.000
373	16/11/2009		2.500.000
Total			**123.384.000**

20.2 EJERCICIO FISCAL 2010

Se han imputado en el objeto del gasto 597, Reparaciones Mayores de Maquinarias, pagos por un total de **G. 33.905.000** (Guaraníes, treinta y tres millones novecientos cinco mil), según las órdenes de pagos y los documentos de respaldo, analizados en el ejercicio fiscal 2010, sin embargo, el equipo auditor no observó documentos que justifiquen el proceso de contratación con la empresa mencionada en el cuadro siguiente:

Tabla N° 25.			
Orden de Pago Nº	**Fecha**	**Beneficiario**	**Monto G.**
52	08/03/2010	Taller Richard	560.000
129	20/04/2010		1.010.000
146	03/05/2010		4.200.000
158	12/05/2010		750.000
192	17/06/2010		835.000
213	01/07/2010		840.000
231	13/07/2010		940.000
238	23/07/2010		3.220.000
301	01/09/2010		18.200.000
367	03/11/2010		150.000
460	31/12/2010		3.200.000
Total			**33.905.000**

En base a lo señalado en los cuadros precedentes, los responsables intervinientes en el proceso de autorización de la contratación de los bienes y servicios expuestos precedentemente, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Título III De los Procedimientos de Contratación en su artículo 16 Inc. a), b), c) y d) de la **Ley Nº 2051/03** "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.

Al respecto, la **Resolución CGR Nº 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", *en el ítem 18.14 Informe del trabajo realizado y en el ítem 28.24 informe mensual de las actividades realizadas por el contratado, en la "Guía básica referencial de documentos que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos" que forma parte de esta resolución.*

La administración municipal presentó rendiciones de cuenta de forma incompleta, sin los comprobantes exigidos conforme al **Anexo A del Decreto Nº 3866/10** en sus **artículos 6º y 7º** que reglamenta **la Ley del Presupuesto Nº 3964/10** "*Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2010*".

Al respecto, la **Ley 3964/10** "Que aprueba el presupuesto general de la nación, para el ejercicio fiscal 2010", conforme a lo estipulado en el Clasificador presupuestario del Objeto del Gasto 590 - Otros Gastos de inversión y reparaciones mayores, menciona: *"Otros gastos de inversiones de capital por adquisición de activos fijos, inversión de recursos en naturales, indemnización por inmuebles y de otros activos no clasificados en los subgrupos anteriores y gastos de reparaciones mayores de inmuebles, equipos, máquinas, herramientas mayores, instalaciones y de otros bienes de uso. Las reparaciones mayores de los bienes enumerados en el 595, 596, 597 y 598 se realizarán cuando el costo de las reparaciones supere el 40% del valor original del bien y que los mismos constituyan reposiciones vitales, mejoras y adiciones que aumenten la vida útil del bien e incrementen su capacidad productiva o eficiencia original, siendo estos dos últimos los criterios determinantes para la afectación presupuestaria en dichos Objetos del Gasto".*

CONCLUSIÓN

La administración municipal si bien tiene autonomía, de igual manera debe dar cumplimiento a los procedimientos de contratación establecidos en la **Ley N° 2051/03**, así como expresa la **Ley N° 3966/10**, Orgánica Municipal, en su **Art. 209**, Ámbito de Aplicación, "*Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley".*

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal, en adelante deberá dar estricto cumplimiento a la ley de Contrataciones públicas y decretos reglamentarios y otras normativas, además de adoptar medidas tendientes a mejorar los procesos de contrataciones a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), para una transparente y eficiente gestión. Asimismo deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

OBSERVACIÓN N° 21

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZO DESEMBOLSOS EN EL OBJETO DEL GASTO 831- APORTES A ENTIDADES CON FINES SOCIALES Y AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIA, SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA RESOLUCION CGR Nº 653/08.

Conforme a la verificación realizada a las órdenes de pagos y los documentos de respaldo, se ha observado que la administración municipal ha realizado desembolsos durante el ejercicio fiscal 2010, por la suma de **G. 6.993.650** (Guaraníes, seis millones novecientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta), sin las rendiciones de cuentas correspondientes.

En el siguiente cuadro se citan los gastos realizados en el mencionado concepto.

Tabla N° 26.

Orden de Pago Nº	Fecha	Beneficiario	Monto G.
286	28/08/2010	Comisión Vecinal o Emergencia Nacional	3.000.000
343	06/01/2010		3.000.000
346	12/10/2010		993.650
Total			**6.993.650**

En base a lo señalado en el cuadro precedentes, los responsables no dieron cumplimiento a la **Resolución CGR Nº 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal no dio cumplimiento a las documentaciones exigidas en la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas -**Res. CGR Nº 653/08** "Guía Básica de documentos de rendición de cuentas".

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal, en lo sucesivo deberán respaldar las erogaciones realizadas con todos los documentos necesarios y exigidos por ley, a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos.

OBSERVACIÓN N° 22

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZÓ DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE APORTES Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO, POR G. 10.000.000 EN EL 2009 Y POR G. ***44.920.000***, EN EL 2010, SIN RENDICIONES DE CUENTAS.

22.1 EJERCICIO FISCAL 2009

Del control realizado a los documentos que respaldan las erogaciones en concepto de aportes referentes a subsidio y asistencia social a personas y familias del sector privado, se pudo evidenciar que los beneficiarios no han remitido las rendiciones de cuentas por **G. 10.000.000** (Guaraníes, diez millones) en el ejercicio fiscal 2009.

En el siguiente cuadro se detalla la observación realizada:

Tabla N° 27.

Orden de Pago Nº	Fecha	Beneficiario	Nº Cedula de Identidad	Monto G.
141	05/11/2009	Blanca Vázquez	273.555	5.000.000
395	11/12/2009	Eustaquio Sotelo Jara	1.624.365	5.000.000
Total				**10.000.000**

22.2 EJERCICIO FISCAL 2010

Del control realizado a los documentos que respaldan las erogaciones en concepto de aportes referentes a subsidio y asistencia social a personas y familias del sector privado, se pudo evidenciar que los beneficiarios no han remitido las rendiciones de cuentas por ***G. 44.920.000*** *(Guaraníes, cuarenta y cuatro millones novecientos veinte mil) en el ejercicio fiscal 2010.*

En el siguiente cuadro se exponen los beneficiarios que no presentaron rendiciones de cuentas:

Tabla N° 28.

Orden de Pago Nº	Fecha	Beneficiario	Nº Cedula de Identidad	Monto G.
92	04/06/2010	Juana de Arco Larrosa	-	6.000.000
97	04/06/2010	Analia Céspedes	-	6.000.000
103	04/06/2010	Mercedes O. Mendoza	961.811	6.000.000
122	04/10/2010	Juana de Arco Larrosa	-	6.000.000
188	06/06/2010	Victoriana Benítez	3.868.214	12.720.000
227	07/12/2010	Alejandro Corvalan	1.988.405	3.000.000
229	13/07/2010	Walter Valdez	4.497.235	1.000.000
230	13/07/2010	Fátima Vera	3.376.143	1.000.000
232	14/07/2010	Pascual Ortega	1.759.133	1.000.000
386	26/11/2010	Mauricio Pereira	2.698.042	2.200.000
Total				**44.920.000**

Al respecto, la **Resolución CGR Nº 653/08** "*Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la contraloría general de la república*". y la **Resolución CGR Nº 951/09** "P*or la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las entidades sin fines de lucro o con fines de bien social, a la contraloría general de la república, sobre las transferencias recibidas de los organismos y entidades del estado, incluyendo las municipalidades, y se establecen los procedimientos internos"*.

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal no dio cumplimiento a las documentaciones exigidas en la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas -**Res. CGR Nº 653/08** "Guía Básica de documentos de rendición de cuentas". y la **Resolución CGR Nº 951/09** "P*or la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las entidades sin fines de lucro o con fines de bien social, a la contraloría general de la república, sobre las transferencias recibidas de los organismos y entidades del estado, incluyendo las municipalidades, y se establecen los procedimientos internos"*.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal, en lo sucesivo deberán respaldar las erogaciones realizadas con todos los documentos necesarios y exigidos por ley, a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos.

OBSERVACIÓN N° 23

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RESPALDÓ SUS EROGACIONES CON FACTURAS DE COMPRA POR G. 214.088.000 EN EL EJERCICIO FISCAL 2009 Y G. 79.469.650 EN EL EJERCICIO FISCAL 2010, LAS CUALES CARECEN DE VÁLIDEZ, CONFORME AL DECRETO Nº 6359/05 EN SU ART.102º.

23.1 EJERCICIO FISCAL 2009

Del análisis de todas las erogaciones realizadas, el equipo auditor pudo constatar que el municipio respalda sus gastos con facturas de compra.

Para una mejor comprensión exponemos la siguiente muestra:

Tabla N° 29.

OP Nº	Beneficiario	Objeto del Gasto	FF	Importe G.
33	Personales Jornaleros	125	01	616,000
141	Blanca Vazquez	846	11	5,000,000
364	Personales Jornaleros	125	01	1,572,000
375	Vendedores Locales	536	11	6,000,000
261	Comisión vecinal 12 de Octubre	871	11	105,000,000
182	Ever Torres Ortellado	841	01	200,000
204	Dr. Javier Alvarenga Vargas	842	01	700,000
395	Vendedores Locales	846	11	5,000,000
263	Comisión vecinal ytororo zona sur	871	11	90,000,000
Total				**214.088.000**

23.2 EJERCICIO FISCAL 2010

Del análisis de todas las erogaciones realizadas, el equipo auditor pudo constatar que el municipio respalda sus gastos con facturas de compra.

Para una mejor comprensión exponemos la siguiente muestra:

Tabla N° 30.

OP Nº	Beneficiario	Objeto del Gasto	FF	Importe G.
84	Ayuda social	846	01	6,000,000
184	Comisiones/entidades	871	11	64,000,000
302	Comisiones/ Entidades	871	11	7,000,000
335	Estudiantes	841	11	400,000
346	Comisiones/ Entidades	831	11	993,650
398	Funcionarios Permanentes	125	01	1,076,000
Total				**79.469.650**

El **Decreto Nº 6359/05** *"Por el cual se reglamenta el impuesto a las rentas de actividades comerciales, industriales o de servicios previsto en el capítulo I del libro I de la Ley N° 125/91, adecuándolo a las modificaciones introducidas en la Ley N° 2421 del 5 de julio de 2004",* expresa en su **Art. 102º Exclusiones**:*"…Igualmente no podrán hacer uso del régimen las entidades del sector público, al momento de adquirir bienes y servicios, los cuales en todos los casos deben estar debidamente documentados por medios de comprobantes de ventas".*

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal no dio cumplimiento a el **Decreto Nº 6359/05** *"Por el cual se reglamenta el impuesto a las rentas de actividades comerciales, industriales o de servicios previsto en el capítulo I del libro I de la Ley N° 125/91, adecuándolo a las modificaciones introducidas en la Ley N° 2421 del 5 de julio de 2004",* expresa en su **Art. 102º Exclusiones**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal, en lo sucesivo deberán respaldar las erogaciones realizadas con todos los documentos necesarios y exigidos por ley, a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos.

CAPÍTULO V
VERIFICACION IN SITU

OBSERVACIONES A LAS OBRAS SEGÚN VERIFICACIÓN OCULAR IN SITU

OBSERVACIÓN N° 24

-LA OBRA CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE ADOQUINES DE FORMA HEXAGONAL Y CORDONES DE HORMIGÓN SOBRE LA CALLE MCAL. ESTIGARRIBIA DESDE LA CALLE ASUNCIÓN HASTA LA AV. MCAL. LÓPEZ, SE HALLABA INCONCLUSA.

El equipo auditor durante el trabajo de campo en la Municipalidad de Alberdi, realizó una verificación ocular in situ en fecha 06 de octubre de 2011 y constató que la obra "construcción y colocación de adoquines de forma hexagonal de 10 centímetros de espesor con cordones de

hormigón sobre la calle Mcal. Estigarribia desde la calle Asunción hasta la Av. Mcal. López", se hallaba inconclusa.

En el Acta N° 14, de verificación in situ, de la mencionada fecha, se deja constancia que el equipo auditor y la persona designada por la municipalidad, realizó un recorrido por el tramo señalado en el párrafo anterior, comprobando que el mismo comprende una (01) cuadra, se encuentra pavimentado con adoquines aparentemente de hormigón armado y en condiciones de buena transitabilidad. Sin embargo, se verifica que en la calle Mcal. Estigarribia existe un tramo de aproximadamente 5 metros sin adoquines. (Ver fotos en el **Anexo 1**).

Según el contrato suscripto con la firma AUDYCON de Paulo Raúl Zarate en fecha 20 de agosto de 2010 en el ítem 4. VIGENCIA DEL CONTRATO estipula: "*El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el 30 de noviembre de 2010…*", así mismo en el ítem 6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA, expresa:"*El plazo para la ejecución de la obra será de 100 (cien) días, que comenzará a computarse luego de la entrega del Anticipo…*", el mismo fue realizado con la orden de pago N° 271 en fecha 23/08/10 por un total de **G. 212.500.000** (Guaraníes, doscientos doce millones quinientos mil).

CONCLUSIÓN

La obra construcción y colocación de adoquines de forma hexagonal y cordones de hormigón sobre la calle Mcal. Estigarribia desde la calle Asunción hasta la Av. Mcal. López, se hallaba inconclusa en fecha 06 de octubre de 2011 al momento de la verificación in situ realizada por el equipo auditor.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá exigir el estricto cumplimiento de las cláusulas pactadas en el acuerdo contractual suscripto con la empresa adjudicada, y designar un fiscal de obras, quien asegure la realización de los trabajos en tiempo y forma.

OBSERVACIÓN N° 25

-LA OBRA CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE ADOQUINES DE FORMA HEXAGONAL Y CORDONES DE HORMIGÓN SOBRE EL LADO ESTE DE LA AV. MCAL. LÓPEZ DESDE LA CALLE MCAL. ESTIGARRIBIA HASTA LA CALLE VICENTE I. ITURBE, NO EXISTE.

El equipo auditor durante el trabajo de campo en la Municipalidad de Alberdi, realizó una verificación ocular in situ en fecha 06 de octubre de 2011 y constató que la obra "construcción y colocación de adoquines de forma hexagonal de 10 centímetros de espesor con cordones de hormigón sobre el lado este de la Av. Mcal. López desde la calle Mcal. Estigarribia hasta la calle Vicente I. Iturbe, no existe.

En el Acta N° 15, de verificación in situ, de la mencionada fecha, se deja constancia que el equipo auditor y la persona designada por la municipalidad, realizó un recorrido por el tramo señalado en el párrafo anterior, comprobando que el mismo comprende dos (02) cuadras, la primera comprende la Av. Mcal. López entre Mcal. Estigarribia y Agustín Candia, y se encuentra sin adoquines, en condiciones de mala transitabilidad. La segunda cuadra comprende la Av. Mcal. López entre Agustín Candía y la calle Vicente I. Iturbe, también sin adoquines y en condiciones de mala transitabilidad, encontrándose adoquines amontonados en los márgenes del camino. (Ver fotos en el **Anexo 2**).

Según el contrato suscripto con la firma AUDYCON de Paulo Raúl Zarate en fecha 20 de agosto de 2010 en el ítem 4. VIGENCIA DEL CONTRATO estipula: "*El plazo de vigencia de este*

Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el 30 de noviembre de 2010…", así mismo en el ítem 6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA, expresa:"*El plazo para la ejecución de la obra será de 100 (cien) días, que comenzará a computarse luego de la entrega del Anticipo…*", el mismo fue realizado con la orden de pago N° 271 en fecha 23/08/10 por un total de **G. 212.500.000** (Guaraníes, doscientos doce millones quinientos mil).

CONCLUSIÓN

La obra construcción y colocación de adoquines de forma hexagonal y cordones de hormigón sobre el lado este de la Av. Mcal. López desde la calle Mcal. Estigarribia hasta la calle Vicente I. Iturbe, no existía en fecha 06 de octubre de 2011 al momento de la verificación in situ realizada por el equipo auditor.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá exigir el estricto cumplimiento de las cláusulas pactadas en el acuerdo contractual suscripto con la empresa adjudicada, y designar un fiscal de obras, quien asegure la realización de los trabajos en tiempo y forma.

OBSERVACIÓN N° 26

- LA OBRA CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE ADOQUINES DE FORMA HEXAGONAL Y CORDONES DE HORMIGÓN SOBRE LA CALLE BOQUERÓN DESDE 14 DE MAYO HASTA LA AV. GRAL. BERNARDINO CABALLERO, SE HALLABA INCONCLUSA.

El equipo auditor durante el trabajo de campo en la Municipalidad de Alberdi, realizó una verificación ocular in situ en fecha 06 de octubre de 2011 y constató que la obra "construcción y colocación de adoquines de forma hexagonal de 10 centímetros de espesor con cordones de hormigón sobre la calle Boquerón desde 14 de Mayo hasta la Av. Gral. Bernardino Caballero", se hallaba inconclusa.

En el Acta N° 17, de verificación in situ, de la mencionada fecha, se deja constancia que el equipo auditor acompañado de la persona designada por la municipalidad, realizó un recorrido por el tramo señalado en el párrafo anterior, comprobando que el mismo comprende una (01) cuadra que se encuentra pavimentada con adoquines aparentemente de hormigón armado en sólo un tramo de aproximadamente el 30 % del total de la cuadra, faltando la pavimentación de adoquines en el resto del tramo que se calcula en una estimación, comprende la cantidad de 90 (noventa) metros lineales. (Ver fotos en el **Anexo 3**).

Según el contrato suscripto con la firma AUDYCON de Paulo Raúl Zarate en fecha 20 de agosto de 2010 en el ítem 4. VIGENCIA DEL CONTRATO estipula: "*El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el 30 de noviembre de 2010…*", así mismo en el ítem 6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA, expresa:"*El plazo para la ejecución de la obra será de 100 (cien) días, que comenzará a computarse luego de la entrega del Anticipo…*", el mismo fue realizado con la orden de pago N° 271 en fecha 23/08/10 por un total de **G. 212.500.000** (Guaraníes, doscientos doce millones quinientos mil).

CONCLUSIÓN

La obra construcción y colocación de adoquines de forma hexagonal y cordones de hormigón sobre la calle Boquerón desde 14 de Mayo hasta la Av. Gral. Bernardino Caballero, se halla inconclusa.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá exigir el estricto cumplimiento de las cláusulas pactadas en el acuerdo contractual suscripto con la empresa adjudicada, y designar un fiscal de obras, quien asegure la realización de los trabajos en tiempo y forma.

CAPÍTULO VI
INVENTARIO GENERAL DE BIENES

OBSERVACIÓN N° 27

BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN DESUSO Y FIGURAN EN EL INVENTARIO GENERAL.

El equipo auditor durante el trabajo de campo en la Municipalidad de Alberdi, realizó una verificación ocular in situ de los bienes patrimoniales en fecha 07 de octubre de 2011 y constató que existen bienes en desuso que siguen figurando en el inventario general.

A continuación se expone el siguiente cuadro:

Tabla N° 31.

Código Patrimonial	Cant.	Descripción	Marca	Observación	Valor s/ Inventario
S/D	4	Cortadora de Césped	Forest & Garden 5HP	3 (tres), en Desuso	4.899.575
S/D	1	Acoplado	S/D	En Desuso	577.535
S/D	1	Pala Frontal	S/D	En Desuso	513.364
S/D	1	Pala Niveladora	S/D	En Desuso	513.364
S/D	1	Tractor	Valmet, amarillo	En Desuso	8.342.167
S/D	1	Trailla	S/D	En Desuso	1.283.410
S/D	1	Motocicleta	Honda 125	En Desuso	962.556
Total					**17,091,971**

En tal sentido, los responsables del área de patrimonio, no han realizado la depuración del Inventario General de Bienes. En consecuencia, los datos expuestos en el Inventario General de Bienes, no reflejan informaciones íntegras que permitan conocer fehacientemente la situación patrimonial del ente, en contravención no solo a lo previsto en la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera",* **articulo 56**, Contabilidad Institucional, inciso d), sino además no han dado cumplimiento a lo establecido en el ***"Manual de Normás y Procedimientos***", aprobado por el ***Decreto del P.E Nº 20.132/03***, que expresa: en el **Capítulo 10 Bajas y Traspaso de Bienes**, punto 10.4 *Los bienes entrados en obsolescencia, cuando el avance y evolución de la tecnología hacen que los sustituyan por otros de mayor rendimiento o se encuentren en malas condiciones y el costo de la reparación ya sería oneroso para el Estado, como los mobiliarios, equipos de oficinas, equipos de laboratorio, equipos de odontología, sanidad, herramientas y otros implementos similares, etc. que además ya no sería conveniente proceder a la venta en subasta pública, serán destinados a depósito para luego ser entregados por traspaso a dependencias de otros organismos o entidades del Estado o donados a instituciones sin fines de lucro que estén interesados y que puedan ser de utilidad para los mismos.*

Cuando los bienes del Estado sufren deterioros por merma, rotura, avería, alteración, desuso, vencimiento u otras causas similares no imputables a culpa o dolo del responsable, se requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos para la baja de dichos bienes".

CONCLUSIÓN

Los responsables de la Administración Municipal no presentaron al equipo auditor los documentos respaldatorios que respalden dicha situación.

Al respecto no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera",* **articulo 56**, Contabilidad Institucional, inciso d), sino además no han dado cumplimiento a lo establecido en el ***"Manual de Normas y Procedimientos***", aprobado por el ***Decreto del P.E Nº 20.132/03***, que expresa: en el **Capítulo 10 Bajas y Traspaso de Bienes**, punto 10.4

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá exigir el estricto cumplimiento de las disposiciones legales establecidas al respecto, para que las informaciones proporcionadas sean datos reales y precisos, a fin de transparentar los actos administrativos.

OBSERVACIÓN N° 28

BIENES INVENTARIADOS NO CUENTAN CON CODIGO PATRIMONIAL.

Según verificación In Situ efectuada a los bienes patrimoniales pertenecientes a la Municipalidad, se ha constatado que todos los bienes que figuran en el inventario general proporcionado al equipo auditor carecen de codificación patrimonial pertinente, que permita identificarlos fehacientemente como parte del patrimonio institucional.

Al respecto, se ha evidenciado que los responsables de la administración municipal, no han procedido acorde a lo establecido en el **Decreto N°20132/03** "*Por el cual se aprueba el Manual que establece Normás y Procedimientos para la administración Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", en su capítulo 1 Normás y procedimientos de aplicación general para el inventario de Bienes del Estado, Responsabilidad en la Administración, 1.7 Responsabilidad. "Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normás y procedimientos vigentes (..)".*

CONCLUSIÓN

Los responsables de la Administración Municipal no presentaron al equipo auditor los documentos respaldatorios que respalden dicha situación.

Al respecto no dio cumplimiento al **Decreto N°20132/03** "*Por el cual se aprueba el Manual que establece Normás y Procedimientos para la administración Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", en su capítulo 1 Normás y procedimientos de aplicación general para el inventario de Bienes del Estado, Responsabilidad en la Administración, 1.7 Responsabilidad*

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá exigir el estricto cumplimiento de las disposiciones legales establecidas al respecto, para que las informaciones proporcionadas sean datos reales y precisos, a fin de transparentar los actos administrativos.

CAPÍTULO VII
CONCLUSIÓN FINAL

Del análisis efectuado a los documentos de la Municipalidad de Alberdi, y de las cuales son responsables los funcionarios intervinientes que los formalizaron, se puntualiza lo siguiente:

CAPÍTULO I – EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

La Administración Municipal no ha dado cumplimiento a la implementación de los controles necesarios para el logro de la buena administración de la institución, cuya responsabilidad le ha sido asignada mediante las elecciones respectivas. La **LEY Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, **artículo 60** *CONTROL INTERNO*, determina la obligatoriedad de la implementación de un sistema de Control Interno; asimismo, el Intendente de la Municipalidad de Alberdi, no ha cumplido con las competencias establecidas en la **LEY Nº 1294/87** *"ORGÁNICA MUNICIPAL",* **artículo 62,** inciso **a),** y la **Ley Nº 3966/10** "Orgánica Municipal" en su **Art. 51** inciso ***d).***

Tampoco ha realizado el acta de compromiso para la implementación del MECIP, así como no lo ha adoptado a través de un acto administrativo.

La Administración Municipal no ha dado cumplimiento a la **RESOLUCIÓN CGR Nº 425/2008** de la Contraloría General de la República y aprobado por el **DECRETO Nº 962/2008** del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO II-ORGANIZACIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA

1. LA MUNICIPALIDAD DE ALBERDI, NO CUENTA CON ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES Nº Y 3966/10 1294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL"

La Municipalidad de Alberdi no ha definido su Estructura Orgánica, como ser "Misión, Visión y Estructura Orgánica, líneas de autoridad y responsabilidad de la Municipalidad, con la disposición legal de aprobación.

Por lo tanto, ha incumplido con lo establecido en La **Ley Nº 1294/87** "Orgánica Municipal" en su **Art. 62º** dice: *"En materia de administración general, es competencia de la Intendencia:* ***Inc. a)****.*

Asimismo, la **Ley Nº 3966/10** "Orgánica Municipal" en su **Art. 51º** dice: *"Son atribuciones del Intendente Municipal:* ***inc. d)****".*

2. LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES NI MANUAL DE PROCEDIMIENTOS APROBADOS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES Nº 1294/87 Y 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"

La Municipalidad de Alberdi no cuenta con un Manual de Organización y funciones del municipio ni con un Manual de procedimientos aprobado.

Por lo tanto, ha incumplido con lo establecido en la **Ley Nº 1294/87** "Orgánica Municipal" en su **Art. 62º** dice: "En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: **Inc. a)**.

Tampoco ha cumplido con lo establecido en la **Ley Nº 3966/10** "Orgánica Municipal" en su **Art. 51º** dice: *"Son atribuciones del Intendente Municipal:* ***Inc. d)****.*

3. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON LIBROS DIARIO Y MAYOR CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2009 Y 2010.

Al respecto, no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99**, "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 56,** en sus incisos a), b) y c), a la **Ley 3966/2010**, Orgánica Municipal, en sus **artículos 200 y 204**.

4. LA ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ALBERDI NO PRESENTA CONCILIACIÓN BANCARIA DE LAS CUENTAS CORRIENTES, HABILITADAS A NOMBRE DEL MUNICIPIO.

Los responsables de la Administración Municipal no presentaron al equipo auditor las conciliaciones bancarias de sus cuentas corrientes habilitadas, lo que constituye una debilidad en el control interno de los movimientos bancarios, no permitiendo así transparentar el manejo de los recursos financieros de la Municipalidad.

Al respecto, no dio cumplimiento a **la Ley Nº 1535/99** "De la Administración Financiera del Estado" **Art. 56º** -Contabilidad Institucional – a), b) y c).

5. LOS CONCEJALES MUNICIPALES NO PRESENTARON DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS EN CUMPLIMIENTO AL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL.

6. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2009 Y 2010.

Se observa que existe una serie de diferencias en los ejercicios fiscales 2009 y 2010 del presupuesto original aprobado por la junta municipal y las ejecuciones presupuestarias de egreso proveída por la administración municipal.

Al respecto, no dio cumplimiento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Art. 6º Principios Presupuestario – Inc. b) y e),** además de incurrir en las infracciones previstas en el **Art. 83– Infracciones - Inc. c)** de la misma ley, así mismo no se cumplió la **Ley Nº 1294/97** "Orgánica Municipal" en sus artículos **159, 160, 161 y 162** y la **Ley Nº 3966/10** en sus artículos **188 y 189.**

CAPÍTULO III-EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

7. INGRESOS CORRIENTES DEPOSITADOS SIN COMPROBANTES DE RESPALDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2009 POR **G. 3.841.947** Y EN EL EJERCICIO FISCAL 2010 POR **G. 1.396.671.**

En el ejercicio fiscal 2009 la administración municipal depositó sin comprobantes de respaldo de ingresos **G. 3.841.947** (Guaraníes, tres millones ochocientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y siete) y en el ejercicio fiscal 2010 depositó sin comprobantes de respaldo de ingreso **G. 1.396.671** (Guaraníes, un millón trescientos noventa y seis mil seiscientos setenta y uno), por lo que no ha registrado en comprobantes todos sus ingresos.

Por tanto, no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el **art. 56** – Contabilidad Institucional, incisos a), b) y c), como así también el **art. 57**. Fundamentos Técnicos y el **art. 83** en su inciso **(e**.

8. INGRESOS GENUINOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO FUERON DEPOSITADOS CONFORME A LOS PLAZOS LEGALES NI DE FORMA ÍNTEGRA**.**

Se observa que los ingresos genuinos de la administración municipal no fueron depositados conforme a los plazos legales ni de forma íntegra durante los ejercicios fiscales 2009 y 2010.

Por tanto, no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su **art. 35** inc. **a)** y **e)** y el **art. 83,** inc. b).

9. TRANSFERENCIAS DE **G. 217.375.687** EN CONCEPTO DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES NO FUERON REGISTRADAS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 Y TRANSFERENCIAS DE **G. 108.328.388** EN EL EJERCICIO FISCAL 2010**.**

Los responsables de la Administración Municipal no dieron cumplimiento a lo establecido en La **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Art. 56º** -Contabilidad Institucional**, inc. "b"** *mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras*;…" y el **Art. 57 -**Fundamentos técnicos**-, inc. "b" y al Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley Nº 1535/99**, "De Administración Financiera del Estado" en su **art. 40** inc. **e),** y el **art. 91**.

10. DIFERENCIA DE **G. 216.938.002** NO FUE REGISTRADA EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 Y **G. 107.987.480** EN EL EJERCICIO FISCAL 2010**.**

Se ha constatado diferencias no registradas en la ejecución presupuestaria de ingresos, de **G. 216.938.002** (Guaraníes, doscientos dieciséis millones novecientos treinta y ocho mil dos), correspondiente al ejercicio 2009 y **G. 107.987.480** (Guaraníes, ciento siete millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta) del ejercicio fiscal 2010.

La Administración Municipal no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 56 –** Contabilidad Institucional, inc. b), y **Art. 57 -** Fundamentos técnicos, inc. b) y al **Decreto N° 8127/00** de la **Ley Nº 1535/99** en su **art. 91 –** Responsabilidad.

11. EL TOTAL DE LAS TRANSFERENCIAS SIN COMPROBANTES DE INGRESO, ASCIENDE A LA SUMA DE **G. 784.313.157** EN EL EJERCICIO FISCAL 2009, Y A LA SUMA DE **G. 1.017.195.366** EN EL EJERCICIO FISCAL 2010.

Se observa que el total de las transferencias de **G. 784.313.157** (Guaraníes, setecientos ochenta y cuatro millones trescientos trece mil ciento cincuenta y siete) en el ejercicio fiscal 2009, y **G. 1.017.195.366** (Guaraníes, un mil diecisiete millones ciento noventa y cinco mil trescientos sesenta y seis), en el ejercicio fiscal 2010, no fue respaldada con notas de créditos ni comprobantes de ingresos.

La Administración Municipal no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 56 –** Contabilidad Institucional, inc. a) y b), y **Art. 57 -** Fundamentos técnicos, inc. b) y el **Art. 83** al **Decreto N° 8127/00** de la **Ley Nº 1535/99** en su **art. 40,** Cierre y Liquidación del Presupuesto, **Inc. e), y 91 –** Responsabilidad y el **art. 92** Soportes documentarios para el Examen de Cuentas.

12. DIFERENCIAS ENTRE EL TOTAL DE INGRESOS SEGÚN COMPROBANTES Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Se ha constatado diferencias de **G. 437.685** (Guaraníes, cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y cinco) sin comprobantes de ingreso correspondiente al ejercicio 2009, y **G. 276.400** (Guaraníes, doscientos setenta y seis mil cuatrocientos) del ejercicio fiscal 2010 que no han sidos registrados en la ejecución presupuestaria.

Por lo que se ha transgredido la **LEY Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", artículo 56 -CONTABILIDAD INSTITUCIONAL,* incisos a), b) y c); como así también a la **LEY**

Nº 1294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL", en el artículo 62 inciso a); y al **DECRETO Nº 8127/00** *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF*", en los artículos 91 *RESPONSABILIDAD* y 92 *SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS* en su inciso b).

Asimismo, la **Ley Nº 3966/10** ORGANICA MUNICIPAL en su artículo 187 Etapas de la Ejecución del Presupuesto, en su inciso b) Egresos *i) y ii).*

13.1 DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009 NO FUE TRANSFERIDO LA SUMA DE G. 24.795.822 A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ NI AL MINISTERIO DE HACIENDA.

13.2 DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010 NO FUE TRANSFERIDO G. 26.168.934 A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ NI AL MINISTERIO DE HACIENDA.

La Administración Municipal no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **CONSTITUCIÓN NACIONAL** en su **artículo 169** - *DEL IMPUESTO INMOBILIARIO,* la **LEY Nº 426/94** "*QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL*", en su **CAPÍTULO X "DEL IMPUESTO INMOBILIARIO"**, artículo **36,** A al **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en los **Art. 82 y 83** y la **Ley N° 3966/10** *"ORGÁNICA MUNICIPAL*", en su **CAPÍTULO II "DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS"**, SECCIÓN 1 DE LOS IMPUESTOS, **artículo 153.**

CAPÍTULO IV-EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

14. DIFERENCIAS ENTRE EL REGISTRO DE ASISTENCIA Y LOS LIBROS DE ACTAS DE LOS CONCEJALES MUNICIPALES EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2009 Y 2010.

Los responsables de la Administración Municipal presenta una debilidad en el control interno en los controles de asistencia a sesiones de los concejales.

Al respecto no dio cumplimiento a la **Ley Nº 3692/09** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009", Anexo A *Guía de Procesos del PGN 2009*, del **Decreto Nº 1381** "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 3.692/2009, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009" en su anexo Clasificador Presupuestario de Gastos" en cuanto al Objeto del Gasto del Rubro 112 y Asimismo, la **Ley Nº 3964/10** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2010" en su Anexo "Clasificador Presupuestario" Rubro 112 – Dietas.

15. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO DIO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN CGR Nº 418/05

Por Memorando Interno Nº 02 de fecha 20 de setiembre de 2011, se solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, informes acerca del cumplimiento por parte de la Municipalidad de Alberdi de la **Resolución CGR Nº 418/05** *"Por la cual se aprueba el formulario de rendición de cuentas de viáticos y la planilla de registro mensual de viáticos en el marco de las Leyes Nros. 2597/05 y 2686/05".*

Al respecto la citada Dirección General informa (Expediente Interno CGR/SG Nº 2130/2011) que: *"…la Municipalidad de Alberdi del Departamento de Ñeembucú, no ha remitido planillas de registro mensual de viáticos y formularios de rendición de cuentas por beneficiarios correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2009 y 2010…"*

16. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO DIO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN CGR Nº 951/09

Por memorando interno Nº 14 de fecha 14 de noviembre de 2011, se solicitó a la Dirección General de Recursos Sociales de la Contraloría General de la República, informes acerca del cumplimiento por parte de la municipalidad de Alberdi de la **Resolución CGR Nº 951/09** "*Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las entidades sin fines de lucro o con fines de bien social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los organismos y entidades del estado, incluyendo las municipales, y se establecen los procedimientos internos*"

Al respecto la citada Dirección General informó por Memorando Nº 69 del 15 de noviembre de 2011, que: *"no obran expedientes de rendiciones pertenecientes a dicha Municipalidad y que verificado el sistema de Expedientes de Secretaria General, tampoco obra la presentación de Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Res. CGR Nº 951/09 de la Municipalidad de Alberdi (Dpto. de Ñeembucú), correspondiente a los ejercicios fiscales 2009 y 2010".*

17. PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES SIN INFORME DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2009.

La administración municipal realizó pago imputado al objeto del gasto 145 Honorarios Profesionales, evidenciándose que no se ha presentado informe de los trabajos realizados por la suma de **G. 800.000** (Guaraníes, ochocientos mil) con recursos propios.

La administración municipal no dio cumplimiento a la **Resolución CGR Nº 653/08** con relación a los ítems **18.14 y 28.24.**

18. IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2009 Y 2010 EN LA UTILIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

La administración municipal no dio cumplimiento a la **Resolución CGR Nº 119/96** "*Por la que se dispone el modelo de orden de trabajo de todos los automotores del sector publico sin excepción, y de la correspondiente autorización de los mismos*", y de la **Resolución CGR N° 339/02** "*Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996*".

19. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PAGÓ G. 23.355.500 EN CONCEPTO DE CONSTRUCCIONES EN EL EJERCICIO FISCAL 2009, Y G. 390.800.000 EN EL EJERCICIO FISCAL 2010, SIN CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY Nº 2051/03.

La administración municipal debe dar cumplimiento a los procedimientos de contratación establecidos en la **Ley N° 2051/03**, así como expresa la **Ley N° 3966/10**, Orgánica Municipal, en su **Art. 209**, Ámbito de Aplicación, "*Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley".*

20. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PAGÓ G. 123.384.000 EN CONCEPTO DE REPARACIONES MAYORES DE MAQUINARIAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2009, Y G. 33.905.000 EN EL EJERCICIO FISCAL 2010, SIN CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY Nº 2051/03.

La administración municipal debe dar cumplimiento a los procedimientos de contratación establecidos en la **Ley N° 2051/03**, así como expresa la **Ley N° 3966/10**, Orgánica Municipal, en su **Art. 209**, Ámbito de Aplicación, "*Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley".*

21. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZO DESEMBOLSOS EN EL OBJETO DEL GASTO 831- APORTES A ENTIDADES CON FINES SOCIALES Y AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIA, SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA RESOLUCION CGR Nº 653/08.

La Administración Municipal no dio cumplimiento a las documentaciones exigidas en la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas -**Res. CGR Nº 653/08** "Guía Básica de documentos de rendición de cuentas".

22. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZÓ DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE APORTES Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO, POR G. 10.000.000 EN EL 2009 Y POR G. ***44.920.000***, EN EL 2010, SIN RENDICIONES DE CUENTAS.

La Administración Municipal no dio cumplimiento a las documentaciones exigidas en la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas -**Res. CGR Nº 653/08** "Guía Básica de documentos de rendición de cuentas". y la **Resolución CGR Nº 951/09** "P*or la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las entidades sin fines de lucro o con fines de bien social, a la contraloría general de la república, sobre las transferencias recibidas de los organismos y entidades del estado, incluyendo las municipalidades, y se establecen los procedimientos internos"*.

23. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RESPALDÓ SUS EROGACIONES CON FACTURAS DE COMPRA POR G. 214.088.000 EN EL EJERCICIO FISCAL 2009 Y G. 79.469.650 EN EL EJERCICIO FISCAL 2010, LAS CUALES CARECEN DE VALIDEZ, CONFORME AL DECRETO Nº 6359/05 EN SU ART.102º.

La Administración Municipal no dio cumplimiento a el **Decreto Nº 6359/05** *"Por el cual se reglamenta el impuesto a las rentas de actividades comerciales, industriales o de servicios previsto en el capítulo I del libro I de la Ley N° 125/91, adecuándolo a las modificaciones introducidas en la Ley N° 2421 del 5 de julio de 2004",* expresa en su **Art. 102º Exclusiones**.

CAPÍTULO V-VERIFICACIÓN IN SITU

OBSERVACIONES A LAS OBRAS SEGÚN VERIFICACIÓN OCULAR IN SITU

24. LA OBRA CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE ADOQUINES DE FORMA HEXAGONAL Y CORDONES DE HORMIGÓN SOBRE LA CALLE MCAL. ESTIGARRIBIA DESDE LA CALLE ASUNCIÓN HASTA LA AV. MCAL. LÓPEZ, SE HALLABA INCONCLUSA.

El equipo auditor durante el trabajo de campo en la Municipalidad de Alberdi, realizó una verificación ocular in situ en fecha 06 de octubre de 2011 y constató que la obra "construcción y colocación de adoquines de forma hexagonal de 10 centímetros de espesor con cordones de hormigón sobre la calle Mcal. Estigarribia desde la calle Asunción hasta la Av. Mcal. López", se hallaba inconclusa.

Según el contrato suscripto con la firma AUDYCON de Paulo Raúl Zarate en fecha 20 de agosto de 2010 en el ítem 4. VIGENCIA DEL CONTRATO estipula: "*El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el 30 de noviembre de 2010…*", así mismo en el ítem 6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA, expresa:"*El plazo para la ejecución de la obra será de 100 (cien) días, que comenzará a computarse luego de la entrega del Anticipo…*", el mismo fue realizado con la orden de pago N° 271 en fecha 23/08/10 por un total de **G. 212.500.000** (Guaraníes, doscientos doce millones quinientos mil).

25. LA OBRA CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE ADOQUINES DE FORMA HEXAGONAL Y CORDONES DE HORMIGÓN SOBRE EL LADO ESTE DE LA AV. MCAL. LÓPEZ DESDE LA CALLE MCAL. ESTIGARRIBIA HASTA LA CALLE VICENTE I. ITURBE, NO EXISTE.

El equipo auditor durante el trabajo de campo en la Municipalidad de Alberdi, realizó una verificación ocular in situ en fecha 06 de octubre de 2011 y constató que la obra "construcción y colocación de adoquines de forma hexagonal de 10 centímetros de espesor con cordones de hormigón sobre el lado este de la Av. Mcal. López desde la calle Mcal. Estigarribia hasta la calle Vicente I. Iturbe, no existe.

Según el contrato suscripto con la firma AUDYCON de Paulo Raúl Zarate en fecha 20 de agosto de 2010 en el ítem 4. VIGENCIA DEL CONTRATO estipula: "*El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el 30 de noviembre de 2010…*", así mismo en el ítem 6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA, expresa:"*El plazo para la ejecución de la obra será de 100 (cien) días, que comenzará a computarse luego de la entrega del Anticipo…*", el mismo fue realizado con la orden de pago N° 271 en fecha 23/08/10 por un total de **G. 212.500.000** (Guaraníes, doscientos doce millones quinientos mil).

26. LA OBRA CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE ADOQUINES DE FORMA HEXAGONAL Y CORDONES DE HORMIGÓN SOBRE LA CALLE BOQUERÓN DESDE 14 DE MAYO HASTA LA AV. GRAL. BERNARDINO CABALLERO, SE HALLABA INCONCLUSA.

El equipo auditor durante el trabajo de campo en la Municipalidad de Alberdi, realizó una verificación ocular in situ en fecha 06 de octubre de 2011 y constató que la obra "construcción y colocación de adoquines de forma hexagonal de 10 centímetros de espesor con cordones de hormigón sobre la calle Boquerón desde 14 de Mayo hasta la Av. Gral. Bernardino Caballero", se hallaba inconclusa.

Según el contrato suscripto con la firma AUDYCON de Paulo Raúl Zarate en fecha 20 de agosto de 2010 en el ítem 4. VIGENCIA DEL CONTRATO estipula: "*El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el 30 de noviembre de 2010…*", así mismo en el ítem 6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA, expresa:"*El plazo para la ejecución de la obra será de 100 (cien) días, que comenzará a computarse luego de la entrega del Anticipo…*", el mismo fue realizado con la orden de pago N° 271 en fecha 23/08/10 por un total de **G. 212.500.000** (Guaraníes, doscientos doce millones quinientos mil).

CAPÍTULO VI-INVENTARIO GENERAL DE BIENES

27. BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN DESUSO Y FIGURAN EN EL INVENTARIO GENERAL.

El equipo auditor durante el trabajo de campo en la Municipalidad de Alberdi, realizó una verificación ocular in situ de los bienes patrimoniales en fecha 07 de octubre de 2011 y constató que existen bienes en desuso que siguen figurando en el inventario general.

Al respecto no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99** *"De Administración Financiera",* **articulo 56**, Contabilidad Institucional, inciso d), sino además no han dado cumplimiento a lo establecido en el ***"Manual de Normas y Procedimientos***", aprobado por el ***Decreto del P.E Nº 20.132/03***, que expresa: en el **Capítulo 10 Bajas y Traspaso de Bienes**, punto 10.4

28. BIENES INVENTARIADOS NO CUENTAN CON CÓDIGO PATRIMONIAL.

Según verificación In Situ efectuada a los bienes patrimoniales pertenecientes a la Municipalidad, se ha constatado que todos los bienes que figuran en el inventario general proporcionado al equipo auditor carecen de codificación patrimonial pertinente, que permita identificarlos fehacientemente como parte del patrimonio institucional.

Al respecto, no dio cumplimiento al **Decreto N°20132/03** "*Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", en su capítulo 1 Normas y procedimientos de aplicación general para el inventario de Bienes del Estado, Responsabilidad en la Administración, 1.7 Responsabilidad.*

CAPÍTULO VIII
RECOMENDACIÓN FINAL

La Administración Municipal deberá implementar sistemas de control interno y adoptar los manuales de normas, procedimientos y funciones para que sus operaciones de ingresos y egresos cumplan con la legislación correspondiente y pueda ejercer un control sobre las mismas.

Los gastos realizados por la administración municipal deberán en adelante respaldarse con sus respectivos soportes documentarios, deberán adjuntarse a las órdenes de pagos emitidas sus correspondientes documentos de respaldo legal y ajustarse a lo estipulado en las disposiciones legales vigentes en el momento de la operación; la imputación de los gastos de la Institución deberá realizarla conforme al clasificador presupuestario vigente en el momento de la operación y deberá en adelante considerar los límites establecidos en la Ley Orgánica Municipal.

El Dictamen de la DGAJ N° 94/2012 expresa en el segundo párrafo del punto 6: "*Sometido a estudio y verificado el borrador de informe final dentro del marco de la citada disposición interna, y tomando en consideración la naturaleza de la misma, entendemos que la autoridad que posee la representación legal de la institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a los términos de la* ***Ley N° 1626/00****; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior De Control, teniendo en cuenta lo señalado por el equipo auditor en los siguientes ítems:*

Capitulo II – Organización Contable y Administrativa

Observaciones Nros. 3 – 6 – 11

Capitulo III – Ejecución Presupuestaria De Ingresos

Observaciones Nros. 8 – 13

Capitulo IV – Ejecución Presupuestaria De Egresos

Observaciones Nros. 15 – 16 – 17 – 18 – 19 – 20 – 21 – 22 – 23

En ese sentido, de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la entidad auditada acorde a la naturaleza de cada observación expuesta".

Asimismo, con relación a la Observación N° 5, sugieren: "….*se recomienda a la institución auditada que la concejal Nilda Colman de Garcete, cumpla con lo dispuesto en el Art. 104 de la Constitución Nacional….*".

La Municipalidad deberá diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que deberá ser remitido a este Organismo Superior de Control en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la recepción del presente informe, con los comprobantes que respaldan dicho plan.

El formulario del Plan de Mejoramiento se encuentra en el sitio web www.contraloria.gov.py en el cual se detallan las medidas que se tomarán respecto a cada uno de los hallazgos identificados, el cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, los responsables de efectuarlos, los plazos y los seguimientos de su ejecución.

La administración municipal debe implementar el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP) dispuesto por la **RESOLUCIÓN CGR Nº 425/08** de la Contraloría General de la República y por el **DECRETO Nº 962** del 27 de noviembre de 2008, y cuyo proceso de ejecución debe ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento.

La administración municipal debe cumplir con la rendición de cuentas conforme a la **RESOLUCIÓN Nº 677** del 30 de junio del 2004 de la Contraloría General de la República y la **RESOLUCIÓN CGR Nº 951/09** *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS".*

Los documentos que respaldan cada operación de ingresos y egresos deberán ceñirse a lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN CGR Nº 653/08** *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"* y la **RESOLUCIÓN CGR Nº 418/05** *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMULARIO DE RENDICIÓN Y LA PLANILLA DE REGISTRO"*.

Por su parte, la Junta Municipal debe controlar todas las actividades realizadas por el Ejecutivo Municipal en el marco de la ejecución del presupuesto.

ES NUESTRO INFORME.

Asunción, de junio de 2012.

CP. Alba De Jesús Sotelo
Auditora

CP. Mónica Elizabeth Acuña
Auditora

CP. Luis Roberto Peña
Auditor

Lic. Diego Javier Valinotti
Jefe de Equipo

Abog. Tatiana Miño Worobiej
Supervisora

Abog. Tomás Servín Marín
Director General
Dirección General de Control de
Organismos Departamentales y Municipales

ANEXOS

Anexo 1.

"LA OBRA CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE ADOQUINES DE FORMA HEXAGONAL Y CORDONES DE HORMIGÓN SOBRE LA CALLE MCAL. ESTIGARRIBIA DESDE LA CALLE ASUNCIÓN HASTA LA AV. MCAL. LÓPEZ, SE HALLA INCONCLUSA**".**

Anexo 2.

"LA OBRA CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE ADOQUINES DE FORMA HEXAGONAL Y CORDONES DE HORMIGÓN SOBRE EL LADO ESTE DE LA AV. MCAL. LÓPEZ DESDE LA CALLE MCAL. ESTIGARRIBIA HASTA LA CALLE VICENTE I. ITURBE, NO EXISTE**".**

Anexo 3.

"LA OBRA CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE ADOQUINES DE FORMA HEXAGONAL Y CORDONES DE HORMIGÓN SOBRE LA CALLE BOQUERÓN DESDE 14 DE MAYO HASTA LA AV. GRAL. BERNARDINO CABALLERO, SE HALLA INCONCLUSA**".**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Sistema de Gestión de la Calidad	Código:	FO-CO 7.2-15/01
	REDACCIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO	Versión:	3

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

1. Antecedentes

La Contraloría General de la República emite la **Resolución CGR Nº 769** de fecha 16 de setiembre de 2011 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALBERDI, DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2009 Y 2010".

2. Nómina de principales autoridades afectadas al alcance de la auditoría.

Intendente Municipal	**:**	Gerónimo Sotelo Collante
Concejales Municipales	**:**	Pedro Benítez Bobadilla
	:	José Ignacio Torales
	:	Alicia Ayala Pérez
	:	Hernán Rubén Villalba
	:	Luis Andrés Rivas
	:	Darlis Osvaldo Vega
	:	Gerardo Méreles Ayala
	:	Nilda Colmán de Garcete
	:	Ramón Franco Pérez

3. Siglas utilizadas

MECIP: Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay
CGR: Contraloría General de la República
DGAJ: Dirección General de Asuntos Jurídicos

4. Alcance de la Auditoria

La verificación comprendió el análisis de la razonabilidad de la información contenida en las ejecuciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios fiscales 2009 y 2010.

5. Presupuesto Auditado.

a) INGRESOS:

AÑO	Total Presupuestado (G.)	Total Ejecutado (G.)
2009	**1.978.000.776**	**1.882.846.407**
2010	**1.735.063.527**	**1.690.739.132**

b) GASTOS:

AÑO	Total Presupuestado (G.)	Total Obligado (G.)
2009	**1.978.000.776**	**1.631.818.630**
2010	**1.735.063.527**	**1.300.907.537**

6. **Principales Hallazgos**

CAPÍTULO I – EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

La Administración Municipal no ha dado cumplimiento a la implementación de los controles necesarios para el logro de la buena administración de la institución, cuya responsabilidad le ha sido asignada mediante las elecciones respectivas. La **LEY Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, **artículo 60** *CONTROL INTERNO*, determina la obligatoriedad de la implementación de un sistema de Control Interno; asimismo, el Intendente de la Municipalidad de Alberdi, no ha cumplido con las competencias establecidas en la **LEY Nº 1294/87** *"ORGÁNICA MUNICIPAL",* **artículo 62,** inciso **a),** y la **Ley Nº 3966/10** "Orgánica Municipal" en su **Art. 51** inciso ***d).***

Tampoco ha realizado el acta de compromiso para la implementación del MECIP, así como no lo ha adoptado a través de un acto administrativo.

La Administración Municipal no ha dado cumplimiento a la **RESOLUCIÓN CGR Nº 425/2008** de la Contraloría General de la República y aprobado por el **DECRETO Nº 962/2008** del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO II-ORGANIZACIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA

3. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON LIBROS DIARIO Y MAYOR CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2009 Y 2010.

6. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2009 Y 2010.

CAPÍTULO III-EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

8. INGRESOS GENUINOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO FUERON DEPOSITADOS CONFORME A LOS PLAZOS LEGALES NI DE FORMA ÍNTEGRA.

11. EL TOTAL DE LAS TRANSFERENCIAS SIN COMPROBANTES DE INGRESO, ASCIENDE A LA SUMA DE G. 784.313.157 EN EL EJERCICIO FISCAL 2009, Y A LA SUMA DE G. 1.017.195.366 EN EL EJERCICIO FISCAL 2010.

13.1 DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009 NO FUE TRANSFERIDO LA SUMA DE G. 24.795.822 A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ NI AL MINISTERIO DE HACIENDA.

13.2 DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010 NO FUE TRANSFERIDO G. 26.168.934 A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ NI AL MINISTERIO DE HACIENDA.

CAPÍTULO IV-EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

15. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO DIO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN CGR Nº 418/05

16. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO DIO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN CGR Nº 951/09

17. PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES SIN INFORME DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2009.

18. IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2009 Y 2010 EN LA UTILIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

19. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PAGÓ G. 23.355.500 EN CONCEPTO DE CONSTRUCCIONES EN EL EJERCICIO FISCAL 2009, Y G. 390.800.000 EN EL EJERCICIO FISCAL 2010, SIN CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY Nº 2051/03.

20. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PAGÓ G. 123.384.000 EN CONCEPTO DE REPARACIONES MAYORES DE MAQUINARIAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2009, Y G. 33.905.000 EN EL EJERCICIO FISCAL 2010, SIN CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY Nº 2051/03.

21. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZO DESEMBOLSOS EN EL OBJETO DEL GASTO 831-APORTES A ENTIDADES CON FINES SOCIALES Y AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIA, SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA RESOLUCIÓN CGR Nº 653/08.

22. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZÓ DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE APORTES Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO, POR G. 10.000.000 EN EL 2009 Y POR G. 44.920.000, EN EL 2010, SIN RENDICIONES DE CUENTAS.

23. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RESPALDÓ SUS EROGACIONES CON FACTURAS DE COMPRA POR G. 214.088.000 EN EL EJERCICIO FISCAL 2009 Y G. 79.469.650 EN EL EJERCICIO FISCAL 2010, LAS CUALES CARECEN DE VALIDEZ, CONFORME AL DECRETO Nº 6359/05 EN SU ART.102º.

CAPÍTULO VI-INVENTARIO GENERAL DE BIENES

27. BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN DESUSO Y FIGURAN EN EL INVENTARIO GENERAL.

28. BIENES INVENTARIADOS NO CUENTAN CON CÓDIGO PATRIMONIAL.

7. **Plan de Mejoramiento**

El Plan de Mejoramiento se está solicitando a la Municipalidad de Alberdi en la recomendación final de este Informe.

8. **Reportes yo Indicios de Hechos Punibles**

La Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República, mediante Dictamen de Verificación de Borrador de Informe Final DGAJ Nº 94 de fecha 22/05/12 no menciona la existencia de Indicios de Hechos Punibles en el informe analizado.

LIC. DIEGO VALINOTTI
Auditor jefe de equipo

ABOG. TATIANA MIÑO WOROBIEJ
Supervisora

ABOG. TOMÁS SERVÍN MARÍN
Coordinador

Asunción, 15 JUN. 2012

Nota CGR Nº 2154

Ref.: Remisión de Informe Final-Res. CGR Nº 769/11, Municipalidad de Alberdi.

Señora
MABEL CECILIA GAMARRA, Intendenta
Municipalidad de Alberdi (Dpto. de Ñeembucú)

Me dirijo a usted a efectos de remitir adjunto el informe final resultante de la auditoría practicada por la Contraloría General de la República, en cumplimiento a la **Resolución CGR Nº 769** de fecha 16 de setiembre de 2011, "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALBERDI (DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ), CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2009 Y 2010".

La evaluación emitida en el presente informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad auditada.

Con relación a las observaciones señaladas en el informe, las autoridades de la Municipalidad de Alberdi, deberán diseñar, aprobar e implementar un Plan de Mejoramiento, que contenga, las acciones concretas a ser aplicadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, a efectos de corregir las deficiencias observadas.

El mencionado plan deberá ser presentado a este Organismo Superior de Control, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción de la presente nota, en forma impresa y medio magnético, en el formulario que se encuentra publicado en el sitio web de la CGR www.contraloria.gov.py, con los documentos de respaldo debidamente autenticados.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted atentamente.

ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General

OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

ORVG/H/dv

Camila Ruiz Diaz Gamarra
22-06-12.

DUPLICADO

Asunción, 15 JUN. 2012

Nota CGR Nº 2155

Ref.: Remisión de Informe Final-Res. CGR Nº 769/11, Municipalidad de Alberdi.

Señor
PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL
Municipalidad de Alberdi (Dpto. de Ñeembucú)

Me dirijo a usted a efectos de remitir adjunto el Informe Final resultante de la auditoría practicada por la Contraloría General de la República, en cumplimiento a la **Resolución CGR Nº 769** de fecha 16 de setiembre de 2011, "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALBERDI (DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ), CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2009 Y 2010".

La evaluación emitida en el presente informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad auditada.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted atentamente.

ALFREDO DAVID BARUA M.
Secretario General

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DESPACHO CONTRALOR GENERAL

OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

ORVG/H/dv

Recibido
21-06-2012
hora 8:21.
Pte. Junta Municipal.